

No. DE CONTRATO CAS-AD-29-2022

Monto: \$167,200.00 más I.V.A.

Vigencia: Del 10 de agosto al 11 de septiembre del 2022

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE POLÍPTICO, ANUARIO ESTADÍSTICO Y CÉDULA DESCRIPTIVA PARA EL SISTEMA CONALEP"**, POR UN MONTO DE \$167,200.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL I.V.A., QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO POR EL MTR. RICARDO MORALES SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, EN ADELANTE **"EL CONALEP"** Y, POR LA OTRA, **EDITORIAL INIZIATIVA DV, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, REPRESENTADA POR EL C. IVÁN ALEXANDRE AGUIRRE ENCISO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación al procedimiento de Adjudicación Directa, para la prestación del **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE POLÍPTICO, ANUARIO ESTADÍSTICO Y CÉDULA DESCRIPTIVA PARA EL SISTEMA CONALEP"**, con número de contrato **CAS-AD-29-2022**.

Mediante oficio No. DEI/080/2022, de fecha 22 de junio de 2022, la Titular de la Dirección de Evaluación Institucional de **"EL CONALEP"**, remitió al Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, la solicitud de contratación del **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE POLÍPTICO, ANUARIO ESTADÍSTICO Y CÉDULA DESCRIPTIVA PARA EL SISTEMA CONALEP"**.

Por oficio No. SA/DIA/RMS/982/2022, con fecha 05 de agosto del año 2022, el Director de Infraestructura y Adquisiciones notifico la adjudicación del presente contrato No. CAS-AD-29-2022, a favor de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para la prestación de servicios: **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE POLÍPTICO, ANUARIO ESTADÍSTICO Y CÉDULA DESCRIPTIVA PARA EL SISTEMA CONALEP"**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al procedimiento de Adjudicación Directa. El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 33604 y suficiencias presupuestales números **00487, 00488 y 00489**, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**.

DECLARACIONES

I. **"EL CONALEP"** declara que:



No. DE CONTRATO CAS-AD-29-2022

- 1.1 Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho Decreto que creo a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.
- 1.2 Comparece en este acto representado por el Mtro. Ricardo Morales Suárez, Director de Infraestructura y Adquisiciones, designado a través de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 05 de abril del 2022; nombramiento protocolizado de fecha 05 de abril de 2022, signado por el Dr. Enrique KU Herrera, Director General de **"EL CONALEP"**, y de conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.1., función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- 1.3 De conformidad con el artículo 32, del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribe el presente instrumento la C. Carolina Maribel Martínez Loyo, Titular de la Dirección de Evaluación Institucional, con R.F.C. MALC800607JD3, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, en adelante **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-011L5X001-E54-2022, realizado de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LAASSP"**.
- 1.5 **"EL CONALEP"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de las suficiencias presupuestarias números **00487, 00488 y 00489** con folios de autorización 0000088, 0000089 y 0000090, de fechas 08 de junio de 2022, emitido por la Titular de la Coordinación de Presupuestos y Finanzas de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**.
- 1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. CNE-781229-BK4.
- 1.7 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148. Mismo que señala para los fines y efectos





legales del presente contrato.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:

II.1 Es una persona MORAL legalmente constituida mediante Escritura Pública número 171,789, de fecha 7 de mayo 2018, otorgada ante la fe del Notario Público Número 198, en la Ciudad de México, Lic. Enrique Almanza Pedraza, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico N-2018045673, de fecha 06 de junio de 2018, denominada **"EDITORIAL INIZIATIVA DV, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, la impresión, suaje, grabado, serigrafía, terminado y encuadernación, importación, exportación, compraventa, distribución, comercialización de equipo de impresión y demás procesos. Documento que se agrega al presente como Anexo A, Acta Constitutiva.

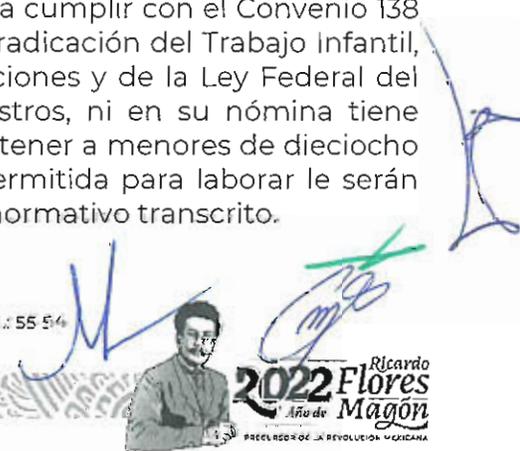
II.2 El C. **Iván Alexandre Aguirre Enciso**, en su carácter de Apoderado Legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 57,088, de fecha 05 de octubre 2021, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público No. 37, de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Perez, Notario público No. 53, en la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna. Documento que se agrega al presente como Anexo B, Poder Notarial.

II.3 El Apoderado Legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se identifica a través de credencial para votar con ~~se elimino numero de credencial~~, expedida por el Instituto Nacional Electoral. Anexo C, Identificación del apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II.4 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de Erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.





No. DE CONTRATO CAS-AD-29-2022

- II.7 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **EID180508N23**, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integral del mismo. Anexo D. Registro Federal de Contribuyentes de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.9 Conoce el contenido de la **"LAASSP"**, y su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales.
- II.10 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Universidad No. 626 A, Colonia Letrán Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03650, Anexo E, Comprobante de domicilio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a prestar a **"EL CONALEP"** el **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE POLÍPTICO, ANUARIO ESTADÍSTICO Y CÉDULA DESCRIPTIVA PARA EL SISTEMA CONALEP"**, relativo al procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las Declaraciones de este instrumento jurídico, y de conformidad con los términos y alcances establecidos en la cotización de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, misma que forma parte integrante del presente contrato como Anexo F y el oficio de adjudicación como Anexo G.

SEGUNDA. DEL MONTO Y PRECIO

El monto del presente contrato, es por la cantidad de **\$167,200.00** (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el I.V.A. de conformidad con la cotización de **"EL**





PRESTADOR DE SERVICIOS", misma que forma parte integrante del presente contrato como Anexo F.

IMPRESIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	Impresión de políptico, cifras básicas de planteles del Sistema CONALEP 2021-2022, diseño a color, ambas caras, 5 lados en papel couché de 200 gramos, medidas de 7 x 11 centímetros, cantidad solicitada 200 piezas	\$24.95	\$4,990.00
2	Impresión de Anuario Estadístico CONALEP 2021, diseño en tamaño carta en papel coche de 90 gramas en color, pasta y contra pasta firme, laminada brillante, contenido 45 hojas, 90 páginas, cantidad solicitada 200 ejemplares	\$199.95	\$39,990.00
3	Impresión de la Cédula Descriptiva por plantel del Sistema CONALEP 2021, tamaño carta en color, papel couché de 90 gramas, pasta y contra pasta firme laminada brillante, contenido 175 hojas, 350 páginas, cantidad que se solicita 200 ejemplares	\$611.10	\$122,220.00

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE POLÍPTICO, ANUARIO ESTADÍSTICO Y CÉDULA DESCRIPTIVA PARA EL SISTEMA CONALEP"**, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago de los servicios será procedente una vez que **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** confirme la recepción de las impresiones a su entera satisfacción y dentro de la vigencia establecida en la cláusula Sexta del presente contrato. El pago se realizará en una sola exhibición. **"EL CONALEP"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por **"EL CONALEP"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

No. DE CONTRATO CAS-AD-29-2022

a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI entregado presente errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente el CFDI corregido.

El tiempo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, al correo electrónico: imeneses@conalep.edu.mx.

En virtud de que "EL CONALEP" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de "EL CONALEP" mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" decida utilizar el programa de cadenas productivas, el pago se realizará conforme a los procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala cuenta vigente con CLABE se elimino nu. de clabe y sucursal bancaria a nombre de "EDITORIAL INIZIATIVA DV, S.A. de C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México Tel.: 55 54 88 37 00 Ext. 2401 www.conalep.edu.mx





1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. IMPUESTOS

"LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

QUINTA. PRESUPUESTO

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la adquisición de los servicios descritos en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

SEXTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada del 10 de agosto al 11 de septiembre del 2022, considerando que del 10 al 12 de agosto del 2022, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar las muestras físicas; del 15 al 17 de agosto del 2022, la Dirección de Evaluación Institucional de **"EL CONALEP"** emitirá la autorización de la impresión; del 18 de agosto al 11 de septiembre del 2022, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar las impresiones, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.



SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que por necesidades de “**EL CONALEP**” podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en las **CLÁUSULA OCTAVA y NOVENA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CONALEP**”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “**EL CONALEP**”, no se requerirá de la solicitud de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Para garantizar por un periodo **del 10 de agosto al 11 de septiembre del 2022**, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de noventa días naturales, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá exhibir una carta garantía de vicios ocultos, que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del Apoderado Legal de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” que serán revisadas y aprobadas en su caso por “**EL CONALEP**”, de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

8

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme al artículo 48 fracción II, de la “**LAASSP**”, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL CONALEP**”, por un importe equivalente al **10 %** (diez) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A. Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL CONALEP**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, y de conformidad con el formato o texto que le sea entregado por “**EL CONALEP**”.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica.

- Expedirse a favor de “**EL CONALEP**” y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;





- o La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- o La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- o El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- o La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- o La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- o La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CONALEP"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la liquidación debida;
- o Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- o Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- o El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- o "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato".
- o "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- o "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL CONALEP"**."; y



No. DE CONTRATO CAS-AD-29-2022

- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "EL CONALEP" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "EL CONALEP" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "EL CONALEP" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL CONALEP" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interpongan con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará una vez que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL CONALEP", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos, conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL CONALEP" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente



No. DE CONTRATO CAS-AD-29-2022

instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

- e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los servicios, y
- c) Extender a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios será conforme a los plazos y condiciones establecidos por "EL CONALEP" en el oficio de adjudicación, Anexo G y condiciones y entregables de la cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Anexo F.

Lugar de entrega de los productos, se realizará en el domicilio:

Almacén General de "EL CONALEP", ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá hacer la entrega de los productos puestos a piso, debidamente empacados y/o embalados, para evitar que sufran daños durante su transportación y en las maniobras de carga y descarga en el lugar del destino final (las maniobras de carga y descarga serán por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS").

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL CONALEP" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CONALEP" no estará obligado a recibir la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.





No. DE CONTRATO CAS-AD-29-2022

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la LAASSP, **"EL CONALEP"** podrá devolver y/o solicitar la reposición de los productos que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el oficio de adjudicación, los ofertados en su cotización y lo señalado en el contrato, para su reposición, considerando que dicho tiempo no podrá exceder de 3 días hábiles a partir de su notificación, transcurrida esta fecha se procederá conforme al numeral que corresponda de las "Penas Convencionales".

DÉCIMA CUARTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante **"EL CONALEP"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL CONALEP"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL CONALEP"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.



No. DE CONTRATO CAS-AD-29-2022

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CONALEP"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL CONALEP"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL CONALEP"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL CONALEP"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL CONALEP"** entregue a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL CONALEP"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL CONALEP"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.



No. DE CONTRATO CAS-AD-29-2022

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL CONALEP"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene conocimiento en que **"EL CONALEP"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CONALEP"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CONALEP"** de cualquier proceso legal.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a poner en conocimiento de **"EL CONALEP"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá, con motivo del suministro de la prestación de los servicios que realice a **"EL CONALEP"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CONALEP" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. Carolina Maribel Martínez Loyo, Titular de la Dirección de Evaluación Institucional, quien será el responsable de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL CONALEP"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas,



No. DE CONTRATO CAS-AD-29-2022

de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios será recibido previa revisión del administrador del contrato; consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP", a través del administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CONALEP"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

De conformidad con los artículos 53 de la **"LAASSP"** y 95 y 96 de su Reglamento, **"EL CONALEP"** aplicará con motivo de incumplimiento en la prestación de los servicios contratados las penas siguientes:

Penas:

- Por atraso total en la entrega de los productos dentro de la vigencia del contrato, la pena será por el 1% por cada día de atraso hasta por un 10% del monto total del contrato.
- Por atraso parcial en la entrega de los productos, la pena será por el 5% del monto de los productos no entregados por cada día de atraso.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de las penas a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.



No. DE CONTRATO CAS-AD-29-2022

Esta pena convencional no descarta que **"EL CONALEP"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CONALEP"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CONALEP"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará el Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CONALEP"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CONALEP", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONALEP"**, en relación con el servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente





No. DE CONTRATO CAS-AD-29-2022

con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime expresamente a **"EL CONALEP"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL CONALEP"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL CONALEP"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que éste último libera a **"EL CONALEP"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CONALEP"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL CONALEP"**.

17

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CONALEP"**, a solicitud escrita de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CONALEP" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como del CFDI respectivo y documentación soporte.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL CONALEP"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.





VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN

"EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL CONALEP"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CONALEP"**;
- f) Si no realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"EL CONALEP"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CONALEP"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- m) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no suministra la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CONALEP"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CONALEP"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;





No. DE CONTRATO CAS-AD-29-2022

- p) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CONALEP"**, durante el suministro de los servicios, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CONALEP"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de la prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CONALEP"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CONALEP"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregara la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CONALEP"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.





No. DE CONTRATO CAS-AD-29-2022

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CONALEP"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CONALEP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CONALEP"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CONALEP"** a solicitud escrita de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

20

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de información, la cotización de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de información respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"** y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.



No. DE CONTRATO CAS-AD-29-2022

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la “**LAASSP**”, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

21

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “**EL CONALEP**” como “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en cinco ejemplares, el día 19 de agosto del año 2022.





No. DE CONTRATO CAS-AD-29-2022

POR "EL CONALEP"

RICARDO MORALES SUÁREZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS "

IVÁN ALEXANDRE AGUIRRE ENCISO
EDITORIAL INIZIATIVA DV, S.A. DE C.V.

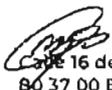
TESTIGO POR "EL CONALEP"

ALEJANDRO MAÑÓN
COORDINADOR DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR
"EL CONALEP"

CAROLINA MARIBEL MARTÍNEZ LOYO
DIRECTORA DE EVALUACIÓN
INSTITUCIONAL

La presente hoja de firmas corresponde al contrato cerrado de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, EDITORIAL INIZIATIVA DV, S.A. de C.V., con fecha 19 de agosto de 2022.



Anexo A, Acta Constitutiva.

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of several overlapping lines.



Enrique Almanza Pedraza

Notario 198

*Calz. Taxqueño, No. 1385
Esq. Av. Canal de Miramonte
Col. Campestre Chuvabisco
C.P. 01200, Coyoacán, Ciudad de México*

Tel. 56 89 82 77

nota198@notaria198df.com.mx

171,789

Esc. _____

3,211

Vol. _____

EAP.LMMA.jal***

México, Ciudad de México



Enrique Almanza Padraza
Notario 1988

1

EXP. 1782-18

— INSTRUMENTO: CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. —
171,769
— LIBRO: TRES MIL DOSCIENTOS ONCE. — 3,211
— FOLIO: QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS. —
818,500

— EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a siete de mayo del año dos mil dieciocho, se elimino nombre de tercera persona se elimino nombre de tercera persona

Notario Público ciento noventa y ocho de esta ciudad, hago constar: LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL, ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores se eliminaron nombres de terceras personas E IVAN ALEXANDRE AGUIRRE ENCISO, de conformidad con la siguiente protesta de ley, antecedente y cláusulas: —

— PROTESTA DE LEY —

— Que advertir a los comparecientes de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante un Notario Público, en los términos de los artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, ambos ordenamientos para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México. —

— ANTECEDENTE —

— UNICO.- AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.- La Secretaría de Economía, expidió el día veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, con Clave Unica del Documento: A, dos, cero, uno, ocho, cero, cuatro, dos, seis, uno, uno, tres, seis, cinco, cinco, cero, ocho, siete, siete; La Autorización para el uso de la denominación "EDITORIAL INIZIATIVA DV". Una impresión de dicha autorización la agrego al apéndice de este libro, con el número de este instrumento y bajo la letra "A", misma autorización de la que transcribo lo siguiente: —

— "... RESPONSABILIDADES. —

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: —

I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar al uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y —

II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. —

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el Instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación; o el cambio de su Denominación o Razón Social...". —

— Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: —



----- C L A U S U L A S -----

--- PRIMERA.- DENOMINACION.- Los comparecientes por el presente Instrumento constituyen una sociedad anónima de capital variable que se denominará "EDITORIAL INIZIATIVA DV", debiendo ir seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.".

--- SEGUNDA.- DURACION.- La duración de la sociedad, será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de este Instrumento.

--- Los ejercicios sociales serán naturales, es decir, correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero que correrá desde la fecha de firma del presente Instrumento hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

--- TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio social será en la Ciudad de México, sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.

--- CUARTA.- OBJETO.- El objeto social de la sociedad será el siguiente:

--- a).- La impresión, suaje, grabado, serigrafía, terminado y encuadernación, importación, exportación, compraventa, distribución, comercialización de equipo de impresión y demás procesos, arrendamiento, subarrendamiento y explotación en general de maquinaria y equipo industria.

--- b).- La compra, venta, fabricación, maquilas, importación y exportación de toda clase de ropa y telas en general.

--- c).- La compraventa, confección, elaboración, producción, fabricación y maquila de toda clase de artículos y prendas de ropa para caballeros, damas y niños.

--- d).- La industrialización, empaque, maquila, distribución y representación de todo tipo de artículos de tela y sus derivados.

--- e).- La manufacturación, subcontratación, importación y exportación, previo los permisos correspondientes, de toda clase de prendas de vestir, maquinaria, artículos promocionales y publicitarios, así como productos para el estampado tales como tintas, pigmentos, mallas, telas, solventes, películas, etcétera.

--- f).- En general todo lo relacionado con la industria del estampado, serigrafía offset y process.

--- g).- La elaboración de contratos de comisión, distribución, maquila o representación, para lograr los objetos citados.

--- h).- La adquisición o arrendamiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles necesarios, para la instalación de sus oficinas, talleres, almacenes, bodegas, salas de exhibición, y demás espacios necesarios para la realización de su objeto social, pudiendo la empresa tener el carácter de arrendadora o arrendataria.

--- i).- Dar asesoría sobre aspectos de mercadotecnia, prestar servicios de investigación de mercados, servicios de promoción para toda clase de productos relacionados con su objeto.

--- j).- Efectuar servicios de mantenimiento para toda clase de maquinaria y equipo, ya sea que pertenezcan a la empresa o formen parte de otras.



Enrique Almanza Padua
Notario 298



- k).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender toda clase de artículos y mercancías que se encuentren en el comercio.
 - l).- Contratar activamente toda clase de prestación de servicios, contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales, y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, aseoitos y demás actividades derivadas de su objeto.
 - m).- Contratar activa y pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, y explotar las mismas.
 - n).- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos y valores de cualquier clase de operaciones.
 - o).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la ley general del mercado de valores.
 - p).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles, y mandatos, obrando por su propio nombre o en nombre del comité o mandante.
 - q).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social.
 - r).- La realización de todos los hechos y actos o contratos civiles, mercantiles, o administrativos, incluyendo los servicios de compañías afianzadoras para que garanticen ante terceras personas, las obligaciones de esta empresa.
 - a).- La obtención de toda clase de préstamos para cumplir con sus fines sociales.
 - t).- Actuar como agente, representante o comisionista de personas o empresas, ya sean mexicanas o extranjeras.
 - u).- Dar y tomar dinero a título de préstamo y adquirir acciones o partes de interés en otras sociedades nacionales o extranjeras con objeto similar, siempre que esto sea permitido por la ley, obteniendo en su caso, los permisos que se requieran.
 - v).- En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito.
- QUINTA.- NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la sociedad es mexicana con CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS, por lo que "Los accionistas presentes y los que en lo futuro lo fueran, convienen ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en considerarse como nacionales respecto de las acciones que adquieran o de que sean Titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones, o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad, con autoridades mexicanas, y a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación las acciones que hubieren adquirido".
- SEXTA.- CAPITAL.- El capital será variable, siendo el mínimo fijo **se eliminan datos monetarios** PESOS, MONEDA NACIONAL, y el máximo limitado.
- El capital mínimo estará representado por cincuenta mil acciones, con valor **se eliminan datos monetarios** Moneda Nacional, cada una, íntegramente suscritas y que representarán la serie "I".

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La parte variable del capital podrá estar representado por acciones ordinarias o preferentes que tendrán las características que determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que apruebe su emisión y formarán la Serie "II".

--- **SEPTIMA.- TRANSMISION DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transmitirá mediante endoso del título o certificado respectivo o por virtud de la celebración de cualquier otro convenio o contrato. La suscripción, adquisición y transmisión de las acciones emitidas por la Sociedad será reconocida por la misma únicamente cuando haya sido inscrita en el registro de acciones nominativas a que se refiere la cláusula Novena de estos estatutos sociales. Los títulos o certificados de acciones que hubieren sido transmitidos en los términos señalados se entregarán a la Sociedad para su cancelación y para la expedición de nuevos títulos o certificados que serán emitidos en favor del adquirente.

--- **OCTAVA.- AUMENTO O REDUCCION DE CAPITAL.-** El aumento ya sea que corresponda al capital mínimo fijo o al capital variable de la Sociedad y la correspondiente emisión de acciones, deberán ser acordados por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- Sin embargo, una vez fijado el aumento por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y emitidas acciones representativas de la parte variable del capital de la Sociedad, la Asamblea Ordinaria de Accionistas, el Administrador o el Consejo de Administración podrán acordar aumentos o disminuciones del capital, en su caso, dentro de la parte variable ajustándose a las siguientes reglas:

--- a).- Las acciones emitidas y no suscritas o los certificados provisionales en su caso, se conservarán en la Sociedad para ponerse en circulación en las épocas y por las cantidades que el Consejo o el Administrador estimen convenientes para el desarrollo de las actividades sociales.

--- b).- Todo aumento del capital dentro de la parte variable y hasta el límite autorizado por la Asamblea Extraordinaria, será hecho por resolución de la Asamblea Ordinaria, del Consejo de Administración o del Administrador Único, pero no podrá decretarse nuevo aumento antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyan el anterior aumento. Al tomarse el acuerdo se fijarán los términos y bases conforme a los cuales deba llevarse a cabo la suscripción y pago, y los accionistas gozarán del derecho preferente conforme al Artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles para lo cual deberán ser notificados quince días antes de la fecha señalada para la suscripción. La notificación se hará personalmente y de no ser esto posible, mediante una sola publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.

--- c).- Toda reducción del capital en la parte variable, podrá realizarse sin más formalidad que por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, cuando lo estimen conveniente o cuando algún accionista solicite el retiro parcial o total de sus aportaciones.

Independientemente de lo anterior, las reducciones al capital se ajustarán a las siguientes estipulaciones.

--- 1.- Toda reducción se hará por acciones íntegras.



Enrique Almanza Pedraza
Notario 198

5



— 2.- Tan pronto como se decreta una disminución, la resolución deberá notificarse a cada accionista, concediéndole el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la reducción del capital decretado, dicho derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes contados a partir de la notificación. La notificación se hará personalmente y de no ser esto posible mediante una sola publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

— 3.- Si dentro del plazo arriba señalado, se solicitare el reembolso de un número de acciones igual al capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieran solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado.

— 4.- Si las solicitudes de reembolso excedieren el capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiere determinado.

— 5.- Si las solicitudes hechas no completaran el número de acciones que deban amortizarse, se reembolsarán las de los que hubieren solicitado la amortización y se designarán por sorteo ante Notario ó Comedor Público el resto de las acciones que deban amortizarse, hasta completar el monto que se haya acordado la disminución del capital.

— 6.- En el caso de que la reducción se origine por solicitud de retiro de algún accionista, ésta surtirá efecto hasta el fin del ejercicio que esté corriendo, siempre y cuando la solicitud se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho ejercicio, y si dicha solicitud se hiciera después, la reducción surtirá sus efectos sólo hasta el fin del ejercicio siguiente.

— 7.- Al reducirse el capital en la parte variable, las acciones que se amorticen se cambiarán por acciones de tesorería para conservarse y ponerse en circulación en futuros aumentos en los términos de los incisos a) y b) de esta cláusula.

— NOVENA.- La Sociedad llevará un registro de acciones nominativas con los datos que establece el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará accionista, al que aparezca como tal en el mismo. La Sociedad deberá inscribir en el citado registro, a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen.

— Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones, deberán llenar todos los requisitos establecidos en el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o más acciones y serán firmadas por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Único.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

— DECIMA.- La suprema autoridad de la Sociedad, radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Extraordinaria u Ordinaria. Las Asambleas celebradas para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la ley o estos estatutos exijan un quórum especial, serán Extraordinarias.

— Todas las demás Asambleas serán Ordinarias, pudiendo celebrarse ambas en cualquier tiempo.

— DECIMA PRIMERA.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las Asambleas

Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando sean convocadas al efecto por el órgano de administración o por el Comisario. -----

-- DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

--- DECIMA TERCERA.- Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas, serán hechas por el Administrador Único o el Consejo de Administración. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito y en cualquier tiempo, que el órgano de administración o el Comisario convoque a una Asamblea General de Accionistas, para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier dueño de una acción, tendrá el mismo derecho en cualesquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-- Si el órgano de administración o el Comisario no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un juez de lo civil del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualesquiera de los interesados, quienes deberán depositar sus acciones ante notario o en una institución de crédito. -----

--- DECIMA CUARTA.- La convocatoria para Asamblea, deberá ser firmada por quien la haga y contendrá el Orden del Día, el lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asista la totalidad de los accionistas, esto es, se encuentre representada la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad de votos, que se trate el asunto. Las convocatorias deberán publicarse según lo establecen los artículos ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-- DECIMA QUINTA.- Las Asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación. -----

--- DECIMA SEXTA.- En la Asamblea, cada acción tendrá derecho a un voto, sin embargo, las Acciones Preferentes de Voto Limitado sólo tendrán este derecho en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- DECIMA SEPTIMA.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen por simple carta-poder, firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios, o bien, insertar en las mencionadas cartas las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio de derecho de voto. -----

-- DECIMA OCTAVA.- Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución Bancaria Nacional o Extranjera, antes de la apertura de la Asamblea. Cuando el depósito se haga en Instituciones de Crédito, la Institución que reciba el depósito, podrá expedir el Certificado relativo a la Secretaría de la Sociedad, la constitución del depósito y el nombre de la persona a que haya conferido poder el depositante. En caso de que el accionista hubiere extraviado sus acciones o las olvide al momento de ocurrir a la Asamblea, se acreditará su calidad de accionista y el número de sus acciones, a través de certificación que realice la Secretaría del Libro de Accionistas que lleva la Sociedad. -----



Enrique Almanza Pedraza
Notario 458

7



— DECIMA NOVENA.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración. En caso de que estuvieran ausentes, por quienes deben substituirlos en sus funciones; y en su defecto, por el accionista nombrado por mayoría de votos por los accionistas presentes.

— El Presidente nombrará a un secretario, quien formulará la lista de asistencia y certificará la presencia del quórum legal o estatuario, en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos del Orden del Día.

— VIGESIMA.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas se instalará legítimamente cualesquiera que sea el número de acciones que sean representadas por los concurrentes.

— VIGESIMA PRIMERA.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado el sesenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos, la mitad del capital social.

— En virtud de segunda convocatoria, será necesario que esté representado, mínimo, el CINCUENTA POR CIENTO del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que represente, por lo menos, la mitad del capital social.

— VIGESIMA SEGUNDA.- Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguirlos el día siguiente, o en la fecha que se acuerde, a la hora que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria.

— VIGESIMA TERCERA.- Una vez que se declare instalada la Asamblea, los accionistas no podrán desintegrarse para evitar su celebración, salvo que se trate de Asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o que no concurren a la reanudación de una Asamblea que se suspendiera por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.

— VIGESIMA CUARTA.- De toda Asamblea se levantará acta en el libro respectivo, que deberá contener: la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen, y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, del Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo.

— VIGESIMA QUINTA.- Para que surtan efectos los poderes que otorgue la Sociedad mediante acuerdo de la Asamblea o del Consejo de Administración, en su caso, bastará con la protocolización ante Notario de la parte del Acta en que consta el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como Presidente o Secretario de la Asamblea o del Presidente o Secretario del Consejo de Administración, según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto, lo podrá firmar el Delegado especialmente designado para ello, en ambos casos, en sustitución de los anteriores, todo ello en los términos que establece el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— VIGESIMA SEXTA.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirme por escrito.

— VIGESIMA SEPTIMA.- Los acuerdos tomados en contravención a las cláusulas anteriores serán nulos.

ADMINISTRACION

— VIGESIMA OCTAVA.- La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Administrador Único o bien, de un Consejo de Administración, integrado por el número de miembros que designe la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que podrán ser o no accionistas de la Sociedad.

— En el caso de Consejo de Administración, los integrantes serán elegidos por la Asamblea, dejando a salvo el derecho de los accionistas minoritarios que representan, al menos, el veinticinco por ciento del capital social, quienes tendrán derecho a designar un miembro del Consejo de Administración.

— VIGESIMA NOVENA.- La duración del cargo de consejero será por tiempo indefinido, sin perjuicio del derecho de la Sociedad de revocar, en cualquier tiempo, a sus administradores o de reelegirlos.

— TRIGESIMA.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, representarán a la Sociedad ante toda clase de autoridades y personas, con amplios poderes. En forma enunciativa y no limitativa podrán:

-- I.- Realizar los objetos sociales.

-- II.- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y sus correlativos del Federal y de los demás Estados de la República.

-- III.- Administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y sus correlativos del Federal y de los demás Estados de la República.

-- IV.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, incluyendo las del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento y sus correlativos del Federal y de los demás Estados de la República.

De manera enunciativa y no limitativa, tendrán entre otras facultades para; representar a la Sociedad en las audiencias previa y de conciliación a que se refiere el artículo doscientos setenta y dos letra "A" del Código de Procedimiento Civiles para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos,



Ensigno Amanya Pabraga
Aduvia 1918

9



aún en materia de amparo; transigir; recusar; recibir pagos; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; formular denuncias y querrelas en materia penal, desistirse de ellas, otorgar perdón en su caso y comparecer en coadyuvante del Ministerio Público, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante. El poder podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de Autoridades Federales o Locales, Administrativas, Laborales o Judiciales y ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje. _____

— V.— Representar a la Sociedad en materia laboral, en los términos del artículo once, de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos. _____

— Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, y en general, para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. _____

— Asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevaran la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en todas las partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis. _____

— Comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos sesenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos sesenta y cinco, ochocientos sesenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos sesenta y siete, ochocientos sesenta y ocho, ochocientos sesenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos sesenta y tres y ochocientos sesenta y cuatro. _____

— Facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, y para actuar como representante de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios, procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades y a todo lo relacionado con actos de administración de recursos humanos. _____

— VI.— Nombrar a los Gerentes, Directores y empleados de la Sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración. _____

— VII.— Otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito y en general, obligar cambiariamente a la Sociedad, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

— VIII.— Nombrar apoderados generales o especiales, determinando sus facultades y revocarlos. _____

— IX.— Determinar los egresos. _____

— X.— Formular los informes e inventarios. _____

— XI.— Convocar a las Asambleas. _____

— XII.— Las demás que les correspondan por Ley. _____

- La Asamblea podrá limitar o reglamentar dichas facultades. —
- TRIGESIMA PRIMERA.- El Presidente del Consejo de Administración será el representante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; gozará de las facultades que la ley expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas por la Asamblea.—
- TRIGESIMA SEGUNDA.- A falta del Administrador Único o bien, de uno o más miembros del Consejo de Administración, será sustituido por la persona que la Asamblea General Ordinaria elija, con excepción del cargo de Presidente del Consejo de Administración, el cual será suplido por el Secretario del mismo, quien ocupará ese puesto, cuando por cualquier circunstancia quedare vacante dicho cargo. —
- TRIGESIMA TERCERA.- Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito. —
- TRIGESIMA CUARTA.- El Administrador Único, los miembros del Consejo de Administración, los gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración o del Administrador Único desempeñen labores de dirección, se les exime de garantizar su gestión; en consecuencia, no tendrán obligación de otorgar garantía alguna por las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. —

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

- TRIGESIMA QUINTA.- La vigilancia de las operaciones sociales, estará encomendada a un Comisario que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá designar también un Comisario Suplente. —
- TRIGESIMA SEXTA.- El Comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo. —
- TRIGESIMA SEPTIMA.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. —
- TRIGESIMA OCTAVA.- Se exime al Comisario de caucionar el desempeño de su cargo. —
- TRIGESIMA NOVENA.- El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas. —

EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACION FINANCIERA

- CUADRAGESIMA.- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se presentará a la Asamblea General de Accionistas un informe que incluirá por lo menos, un informe de los administradores sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes; un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio; un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio; las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores. —



Emilio Amargosa Pedraza
Abogado 1918

11



— CUADRAGESIMA PRIMERA.- La presentación de la información financiera corresponderá al órgano de administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales, será entregado al Comisario cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria anual de accionistas. —

— CUADRAGESIMA SEGUNDA.- El Comisario, por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria anual de accionistas, rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano administrativo a la propia Asamblea de Accionistas, al cual deberá reunir los requisitos del artículo ciento sesenta y seis, fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles. —

— CUADRAGESIMA TERCERA.- La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario, permanecerán en poder del órgano administrativo durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General, para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Sociedad, quienes podrán solicitar copias del informe correspondiente. —

— CUADRAGESIMA CUARTA.- Las utilidades de la Sociedad se distribuirán, según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas correspondiente. —

— CUADRAGESIMA QUINTA.- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primero por los fondos de reserva, y a falta de éstos, por el capital social, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. —

— EBCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACION —

— CUADRAGESIMA SEXTA.- La Sociedad se podrá extinguir por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo doscientos veintiocho Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiéndose cumplir con los requisitos que dicho Ordenamiento establece para tal efecto. —

— CUADRAGESIMA SEPTIMA.- La Sociedad se disolverá por cualesquiera de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. —

— CUADRAGESIMA OCTAVA.- Disuelta la Sociedad se pondrá en estado de liquidación. —

— La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. —

— Si la Asamblea no hiciera dicho nombramiento, un Juez de lo civil del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista. —

— CUADRAGESIMA NOVENA.- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales: —

— a).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas. —

— b).- Preparación del balance final de liquidación de inventarios. —

— c).- Cobro de réditos y pago de adeudos. —

— d).- Venta del activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación. —

— e).- Distribución del remanente entre los accionistas, en proporción a las acciones que posea cada uno. —

— QUINGUAGESIMA.- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a Asamblea General para que en ella se examine el estado de cuentas de

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente, en caso de que lo hubiere.

RESERVAS

--- QUINCUGESIMA PRIMERA.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para coadyuvar a la reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la consolidación del patrimonio de la Sociedad, podrá determinar la creación de otras reservas adicionales con el margen, límites y fuentes de formación que la propia Asamblea tenga a bien señalar, de acuerdo a los intereses que convengan a la Sociedad, siempre y cuando su monto no exceda del capital social y que se constituya por todos los socios de manera proporcional a sus aportaciones.

--- Por decisión de la Asamblea, estas reservas podrán ser utilizadas en la forma que parezca más conveniente y adecuada a las necesidades de la Sociedad.

TRANSITORIAS

--- PRIMERA.- El capital social mínimo fijo ha quedado suscrito y pagado en efectivo como sigue:

ACCIONISTA: se elimino nombre de tercera persona

ACCIONES: se eliminan bum. de acciones

VALOR: se eliminan datos monetarios

ACCIONISTA: se elimino nombre de tercera persona

ACCIONES: se eliminan bum. de acciones

VALOR: se eliminan datos monetarios

ACCIONISTA: se elimino nombre de tercera persona

ACCIONES: se eliminan bum. de acciones

VALOR: se eliminan datos monetarios

TOTAL DE ACCIONES: se eliminan bum. de acciones

TOTAL DE CAPITAL: se eliminan datos monetarios

--- SEGUNDA.- Los accionistas reunidos en Asamblea; acuerdan por unanimidad:

--- A).- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único, designándose para tal efecto a la señora se elimino nombre de tercera persona jozará de todas las facultades a que se refiere la cláusula TRIGESIMA de los Estatutos Sociales.

--- B).- Se designa como Comisario de la Sociedad IVAN ALEXANDRE AGUIRRE ENCISO.

--- TERCERA.- Los accionistas manifiestan que la Administrador Único y el Comisario designados, se encuentran capacitados para su cargo y no tienen impedimento legal.

--- CUARTA.- La Asamblea acuerda eximir de la obligación de caucionar el desempeño de su gestión, a la Administrador Único y al Comisario designados.

GENERALES

--- El señor se se elimino nombre de tercera persona manifiesta ser de nacionalidad mexicana,

se eliminaron 6 renglones que contienen origen, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, estado civil, ocupación, domicilio, ine,



Enrique Amunzgo Pedraza
Notario 1988



— Asimismo, manifiesta estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, como lo acredita con su Constancia de Registro en la que aparece su clave ~~se elimino rfc~~
~~se elimino rfc~~

— La señora ~~se elimino nombre de tercera persona~~ ~~ser de nacionalidad mexicana, originaria~~
~~se eliminaron 6 renglones que contienen origen, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, estado civil, ocupación, domicilio, ine,~~

— Asimismo, manifiesta estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, como lo acredita con su Cédula de Identificación Fiscal con clave de registro ~~se elimino rfc~~
~~se elimino rfc~~

— El señor IVAN ALEXANDRE AGUIRRE ENCISO, manifiesta ser de nacionalidad mexicana, se eliminaron 6 renglones que contienen origen, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, estado civil, ocupación, domicilio, ine,

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

— Asimismo, manifiesta estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, como lo acredita con su Cédula de Identificación Fiscal con clave de registro "AUEI7709207H4" (AUEI, siete, siete, cero, nueve, dos, cero, siete, H, cuatro).

— Fotocopias de las identificaciones que se relacionan en este apartado se agregaran al epéndice de este instrumento bajo la letra "B".

— YO, EL NOTARIO CERTIFICO: I.- Que me identifiqué plenamente ante los comparecientes como Notario Público. II.- Que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos a los que me remito. III.- Que los comparecientes se identificaron de la forma indicada en generales y los considero con capacidad legal para otorgar este instrumento. IV.- Que advertí a los comparecientes de la obligación que tienen de inscribir a la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, conforme a lo dispuesto por el artículo veintiseis del Código Fiscal de la Federación. V.- Que para efectos de cumplir por lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo veintiseis del Código Fiscal de la Federación, conforme a la resolución Miscelánea Fiscal para el dos mil dieciocho, solicite a las señoras ~~se elimino nombre de tercera persona~~

~~se elimino nombre de tercera persona~~ IVAN ALEXANDRE AGUIRRE, su clave del Registro Federal de Contribuyentes y la cédula correspondiente o la constancia de inscripción a dicho registro, quienes al me la proporcionaron y acreditaron estar inscritos como ha quedado relacionado anteriormente. VI.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de las particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a los comparecientes que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima novena del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, sin fines de divulgación o utilización

comercial, manifestando los comparecientes su entera conformidad. VII.- Que advertí a los comparecientes, que el suscrito Notario sólo actuará como intermediario a su nombre y por su cuenta en el trámite de inscripción del testimonio que de este instrumento se expida en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, razón por la cual, si el mencionado Órgano Registral, en su función de calificador, considera que falta algún otro documento o requisito de los aquí mencionados, para inscribir dicho testimonio, su trámite y costo será por su exclusiva cuenta, motivo por el cual libera al suscrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto y por la eventual demora de dicho trámite. VIII.- Que leí y expliqué íntegro a los comparecientes el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento, quienes además lo leyeron personalmente y manifestaron su pleno entendimiento. IX.- Que conformes con su contenido, manifestaron su conformidad firmando el día ocho de mayo del mismo año de su otorgamiento, en cuyo acto LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. DOY FE.

--- FIRMA ILEGIBLE DE LOS SEÑORES ~~se eliminaron nombres de terceras personas~~

~~se elimino nombre de tercera persona~~

; IVAN ALEXANDRE AGUIRRE ENCISO.

~~se elimino nombre de tercera persona~~

---FIRMA---

--- SELLO DE AUTORIZAR ---

--- NOTAS COMPLEMENTARIAS ---

--- NOTA PRIMERA.- Ciudad de México, a 09 de mayo del año 2018.- Con esta fecha y en siete fojas útiles de las cuales se encuentran impresas catorce páginas, expedí tres copias certificadas para la empresa denominada "EDITORIAL INIZIATIVA DV", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgadas y corregidas.- Doy Fe.

~~se elimino nombre de tercera persona~~

---RUBRICA---

--- NOTA SEGUNDA.- Ciudad de México, a 09 de mayo del año 2018.- Con esta fecha se dio aviso a la Secretaría de Economía de la utilización de la Autorización de uso de Denominación a que se refiere este instrumento.- Doy Fe.

--- E. ALMANZA P. ---RUBRICA---

--- NOTA TERCERA.- Ciudad de México, a 10 de mayo del año 2018.- Con esta fecha la Secretaría de Relaciones Exteriores acusó de recibido el aviso de extranjería a que se refiere este instrumento, - Doy Fe. ---

--- E. ALMANZA P. ---RUBRICA---

--- NOTA CUARTA.- Ciudad de México, a 24 de mayo del año 2018.- Con esta fecha la señora ~~se elimino nombre de tercera persona~~ nos presentó la Cedula de Identificación Fiscal de la empresa denominada "EDITORIAL INIZIATIVA DV", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Doy Fe.

~~se elimino nombre de tercera persona~~

---RUBRICA---

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL. --- (2554)

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. ---

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley General de
Transparencia y Acceso
a la Información
Pública, y 113 fracción I
de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso
a la Información
Pública; en virtud de
tratarse de información
confidencial que
contiene datos
personales
concernientes a una
persona identificada o
identificable.



Enrique Alvarado Padruza
Notario 198

15



- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.
- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.
- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.
- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SAÇA DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA LA EMPRESA DENOMINADA "EDITORIAL INIZIATIVA DV", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA ACREDITAR SU LEGITIMA CONSTITUCIÓN.
- VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN ESCRITAS QUINCE PAGINAS CON TINTA FIJA, COTEJADAS Y CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION PROGRESIVA.
- CIUDAD DE MEXICO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EAPLMA.jal





Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Inscripción vía web inmediata

20180012845400F9

Número Único de Documento

SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018045673	EDITORIAL INIZIATIVA DV SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800128454	06/06/2018 04:40:58 T.CENTRO	se elimino nombre de tercera persona

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
171789	Escritura

Fedatario / Autoridad
se elimino nombre de tercera persona

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018045673	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	06/06/2018 04:40:58 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 20400940	06/06/2018 04:40:15 T.CENTRO	se eliminaron datos monetarios	

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre se elimino nombre de tercera persona
Firma 6af59f976185990f12c00806243a2d0c5914f95

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20180606214057.4253Z	y5eKQO+slDkPhRjaDa8AGcbu8rRmG-BA11wO6gDmX4bcT8DnE1w7TFcheW4L3eY76Fju +HtanLSVGRha8d47pC4m2abqXU7se0HjCsd4UxpaUDgP000eE9uR7a7sEAmh7M nL7JecodazFhHy8DKyvaA7NEKjY2mstg7Y9kdytj8aU7Wk3ueqjDEyH8JC4re0au3ug7WUB +CAHWSM5M2DB9ejeCBBm8KXTZaF+X8U p3mwhOGGOLUA7mptFVw4PTZagsEpaqzkatDv156xtecvDAH8u01Tv7vZchsc580Gm07WVDC

FIRMO

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Inscripción vía web inmediata

20180012845400F9

Número Único de Documento

Responsable de oficina

se elimino nombre de tercera persona

>21588691 S246BEIUn4aYf1QwL29OHBfqQU=
Qsjbfl5YXbDSREWc3INF6ZJZO8wP50GyA9Vmh1b2h1bxhz0idAtkv/
+gxMyij9ZrP94JBqTBbkk8hy0EGjdYwTj0a2i0ZIUcUuimDL69Dri3XQpoK259IL4wC35ZLCGgy4/
gVSfrNqEyav2BulaZUqoABBIXWoZrOLJ8uwBGUNQzYV8GfbqgT8tE92/mlmbMPuqWZX5gWB/lLO8Ss3ToarlPnpu7WcFV25/
PIEQL+suVeP6WgnMMmmCacaoW919pMUJEFX/4z/CYnprPvXgvoSrl7qpZPpnMztuf+ijpmtZifUuoUXhrWWKQDgGh3vxbPId
+Su7ORI73HQ5G7aQ==

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 171789

Libro: 3211

De fecha:

07/05/2018

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

se elimino nombre de tercera persona

No.

198

Estado:

Ciudad de México

Municipio:

Se constituyo la sociedad denominada (Incluyendo tipo social):

EDITORIAL INIZIATIVA DV SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración

noventa y nueve años

Domicilio en:

CALLE, HERIBERTO FRIAS, COL. DELVALLE CENTRO , NO EXT.1439 INT.103 A C.P. 03100

Entidad

Ciudad de México

Municipio

Benito Juárez

Objeto social principal

El objeto social de la sociedad será el siguiente: — a).- La impresión, suaje, grabado, serigrafía, terminado y encuadernación, importación, exportación, compraventa, distribución, comercialización de equipo de impresión y demás procesos, arrendamiento, subarrendamiento y explotación en general de maquinaria y equipo industria. — b).- La compra, venta, fabricación, maquila, importación y exportación de toda clase de ropa y telas en general. — c).- La compraventa, confección, elaboración, producción, fabricación y maquila de toda clase de artículos y prendas de ropa para caballeros, damas y niños. — d).- La industrialización, empaque, maquila, distribución y representación de todo tipo de artículos de tela y sus derivados. — e).- La manufacturación, subcontratación, importación y exportación, previo los permisos correspondientes, de toda clase de prendas de vestir, maquinaria, artículos promocionales y publicitarios, así como productos para el estampado tales como tintas, pigmentos, mallas, telas, solventes, películas, etcétera. — f).- En general todo lo relacionado con la industria del estampado, serigrafía offset y proceso. — g).- La elaboración de contratos de comisión, distribución, maquila o representación, para lograr los objetos citados. — h).- La adquisición o arrendamiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles necesarios, para la instalación de sus oficinas, talleres, almacenes, bodegas, salas de exhibición, y demás espacios necesarios para la realización de su objeto social, pudiendo la empresa tener el carácter de arrendadora o arrendataria. — i).- Dar asesoría sobre aspectos de mercadotecnia, prestar servicios de investigación de mercados, servicios de promoción para toda clase de productos relacionados con su objeto. — j).- Efectuar servicios de mantenimiento para toda clase de maquinaria y equipo, ya sea que pertenezcan a la empresa o formen parte de otras. — k).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender toda clase de artículos y mercancías que se encuentren en el comercio. — l).- Contratar activamente toda clase de prestación de servicios, contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales, y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades derivadas de su objeto. — m).- Contratar activa y pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, y explotar las mismas. — n).- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos y valores de cualquier clase de operaciones. — o).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en





Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2018001284540DF9

Número Único de Documento

comandita, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la ley general del mercado de valores. — p).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles, y mandatos, obrando por su propio nombre o en nombre del comité o mandante. — q).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social. — r).- La realización de todos los hechos y actos o contratos civiles, mercantiles, o administrativos, incluyendo los servicios de compañías afianzadoras para que garanticen ante terceras personas, las obligaciones de esta empresa. — s).- La obtención de toda clase de préstamos para cumplir con sus fines sociales. — t).- Actuar como agente, representante o comisionista de personas o empresas, ya sean mexicanas o extranjeras. — u).- Dar y tomar dinero a título de préstamo y adquirir acciones o partes de interés en otras sociedades nacionales o extranjeras con objeto similar, siempre que esto sea permitido por la ley, obteniendo en su caso, los permisos que se requieran. — v).- En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito.

Capital social mínimo

se eliminaron datos monetarios

Con expresión de valor nominal Sin expresión de valor nominal

Nombre y Apellido	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CUPI	RFC	Participación en el capital social	Porcentaje	Valor
se eliminaron nombres de terceras personas			Mexicana		se eliminaron rfc	1	1.0	se eliminaron datos monetarios
			Mexicana			1	1.0	
IVAN ALEXANDRE	AGUIRRE	ENCISO	Mexicana			1	1.0	

Administración

Colegiada Unipersonal

Con facultades para:

El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, representarán a la Sociedad ante toda clase de autoridades y personas, con amplios poderes. En forma enunciativa y no limitativa podrán: — I.- Realizar los objetos sociales. — II.- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y sus correlativos del Federal y de los demás Estados de la República. — III.- Administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y sus correlativos del Federal y de los demás Estados de la República. — IV.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, incluyendo las del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento y sus correlativos del Federal y de los demás Estados de la República. De manera enunciativa y no limitativa, tendrán entre otras facultades para; representar a la Sociedad en las audiencias previa y de conciliación a que se refiere el artículo doscientos setenta y dos letra "A" del Código de Procedimiento Civiles para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos, aún en materia de amparo; transigir; recusar; recibir pagos; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; formular denuncias y querelas en materia penal, desistirse de ellas, otorgar perdón en su caso y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante. El poder podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de Autoridades Federales o Locales, Administrativas, Laborales o Judiciales y ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje. — V.- Representar a la Sociedad en materia laboral, en los términos del artículo once, de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

20180012845400F9

Número Único de Documento

contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos.- — Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, y en general, para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. — Asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en todas las partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis. — Comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro. — Facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, y para actuar como representante de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios, procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades y a todo lo relacionado con actos de administración de recursos humanos. — VI.- Nombrar a los Gerentes, Directores y empleados de la Sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración. — VII.- Otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito y en general, obligar cambiariamente a la Sociedad, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. — VIII.- Nombrar apoderados generales o especiales, determinando sus facultades y revocarlos. — IX.- Determinar los egresos. — X.- Formular los informes e inventarios. — XI.- Convocar a las Asambleas. — XII.- Las demás que les correspondan por Ley.

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	REG/Fecha nacs	Nombre completo
se elimino nombre de tercera persona			se elimino rfc	Administrador Único

Órgano de Vigilancia conformado por:
IVAN ALEXANDRE AGUIRRE ENCISO

Autorización de de nominación/razón social
Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201804261136550877 Fecha: 26/04/2018

Datos de inscripción

NCI

201800128454

Fecha inscripción

06/06/2018 04:40:57 T.CENTRO

Fecha ingreso

06/06/2018 04:40:58 T.CENTRO

Responsable de oficina

se elimino nombre de tercera persona

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUO)

A201804281136560877

Resolución

En atención a la reserva realizada por ^{se elimino nombre de tercera persona} ~~_____~~ a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 89 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EDITORIAL INIZIATIVA DV. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.





AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.





RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: RXv/wF1Mo1kOc8Pzb1SvLmrv2k=

Sello Secretaría de Economía:

074ef69f7175aca790d03fd7e4524b5f88fc3a3547c67d1e9c4014e53d19c269022664605b49adfc4cd10ba31de820d723e1157469602a02f87ca137892a44d00bf714d606015021d2826901937676d84a1f7b9ad81c8c8ad53ef8e973b9b057e83a8ba236c97262fee9faac8dda8739065a1548fb4bb5b57b170c63b3860977

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20180426113838.525Z|Digestion:iruFEBp1LSQKZjfnjGmceKTQd8s=



Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: YBysxbxWb4ZuvIbBh93Yi2NrxXM=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

9572a54523f5f9c322bebe487eb95bff44a36e65d6c98fc78d3718b5627d5c74456746c6eb2bc98642e07857312033fd
47600ec906881ce6223a6d28d199656d186df7636bca2a2b02c147867d2f23079dd8ae156f876169d6760564fef164e8
99a04b5c1a6b5a38304a53b9ad5ba1b8efb0f7f04f68be08cf1a210a11b77e03b5bfd92498134fa93a04b60850a0e722e
d2337de167417b9214bb54d7fc38c50be5efb8313bd7095deaaa180a7b0cfb2c68f5d4296ee7dee29eb4d7dfca89ec7f4
401ada504d7f22627e1014af082fb23902c93aab9c051c2db37e3facc9b5eacb49a99cdc1fd2fac7b26a3d22b076be5ef
73da583e57a66927884ab29ae77

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766810933702541450817843-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20180424164817.344Z|Digestion:hdAfPFfI6YKpQGyD5O/ZcwPb4nQ=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: u373IH5T+AW1xzXhtQ/q+LWe0=

Sello de la persona solicitante:

ZmE4A1BkNeZSxDN1VUeDxb6XXLBySylQhgXj2Cr+gDleUgikUfbE4jHoC359HeEvhiUyvHwR2U
ZRJMpw+4OdZTjv4TtwqUKV14f4FxfQDbbeWcmWoo3qTtIWgrqAd1gZoKlpV1+oTQYINIJZY/
8Jh+67hgCjIj79QcQfzDM+n9rN5cZmrsfWsyZVnAexFvWM3ALnRjs+ktZ4aIFDVmbqaqdKSKunM
DpjzTBUHPVSDBOmuXD9nUcoEKR659st/8HXcVK9RC9t3NI7Olw+mxnNP+PWcdDUsVbXaTfyGWPD
Tz0g0gAhsVnlQyO+9mN0Z9lILmOBZgIp829Vlw==

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810932578823370519606-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AAPE550217HTSLDN08, OID.2.5.4.45=AAPE5502179YA,
EMAILADDRESS=sergiobvaldes@hotmail.com, C=MX, O=ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, OID.2.5.4.41=ENRIQUE
ALMANZA PEDRAZA, CN=ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20180426113838.619Z|Digestion:KcHCwgKN06nm4D5e1McyjR2P0eY=



SE



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE
se elimino fotografia
se elimino nombre de
tercera persona

FECHA DE NACIMIENTO
se elimino fecha de
nacimiento y fotografia

DOMICILIO
se elimino domicilio

se eliminaron 4 renglones, clave elector, curp, estado, municipio, localidad, vigencia

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Barcode

se elimino qr

se elimino firma y huella

EDMUNDO GONZALO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se elimino clave y nombre



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

se elimino fotografia

NOMBRE
se elimino nombre de
tercera persona

FECHA DE NACIMIENTO
se elimino fecha de
nacimiento y fotografia

DOMICILIO
se elimino domicilio

se eliminaron 4 renglones, clave elector, curp, estado, municipio, localidad,
vigencia

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

INE

se elimino qr

se elimino firma y huella

EDMUNDO A. POBOS MOLINA
SECRETARIO ASISTENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

se elimino clave y nombre



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201805091156581439

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Enrique Almanza Pedraza, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EDITORIAL INIZIATIVA DV.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.





Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Gadena Original Secretaría de Economía: DM9a4lAn7bEnNLFsQ7v157nmvo=

Sello Secretaría de Economía:

0b348c0cbf9387f3c3b7bcc4460bcb0fb7a28d346a82445bf1632e915d8292b273c9709fadd8f1cd4df0dc75743f9aa7dc0036dc6cd8fbddea1e0b428c62e2f8808ac10dDc43174969ab4c776bad4d1ad21ce283ca1c75ebd42069a7d9541c5cfd227d92c4aee96a9af22b8ce95784e700034b6a0c63a9634acaee7b047de418

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC. Estampado de

Tiempo|Fecha:20180509115859.798Z|Digestion:fp1m2ADsnyCIWKIHRdGeZcYsCEc=





Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: RXv/lwF1Mo1kOc8Pzb1SvLmrv2k=

Sello Secretaría de Economía:

074ef59f7175aca790d03fd7e4524b5f68fc3a3547c67d1e0c4014e53d19c369022684605b49adfc4cd108a31de820d723e1157469602a02f87ca137692a44d00bf714d606015021d2826901937676d84a1f7b9ad81c8c8ad53ef8e973b9b057e63a6ba236c97252fee9faac6dda6739065a1548fb4bb5b57b170c53b3860977

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Securityl, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20180509115859.892Z|Digestion:lruFEBp1LSQKZjfnjGmceKTQd8s=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: DM9a4lAn7bEnNLFSQ7v1157nmvo=

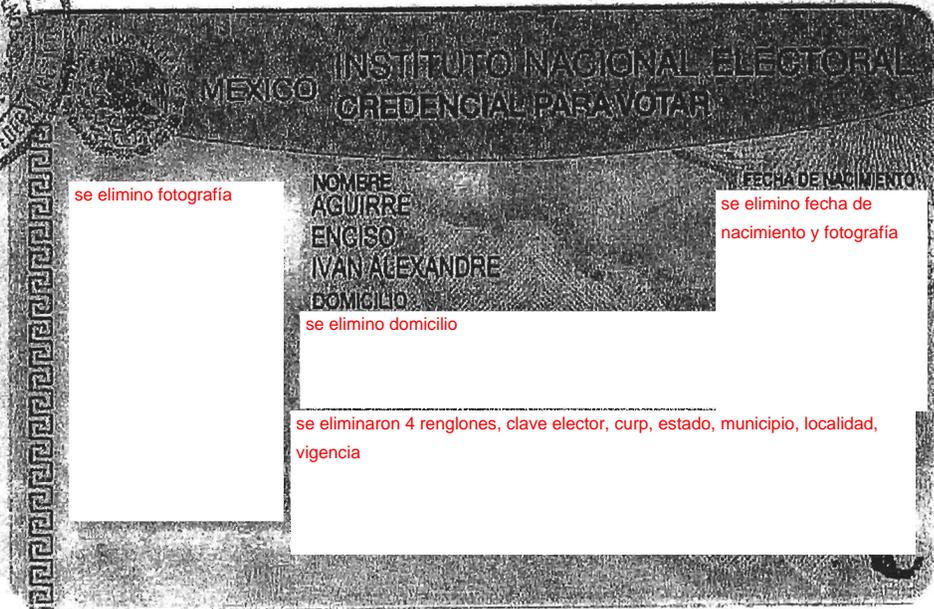
Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

N1g5SUplI8xi545LCKAYG4VTIq80j1dNTM6vVuWXjcr94/LxXTipzB7rgL+aVJGTePosrj/GHC9JLBbF3mvC4dlRhW0+8v9sXWC3lJTUJbA/qgGvUV8TIkVbx/PkOF7CiHEiIUd+x/bQ1vqtNqREeS40r12+HBhGk0FNo/yFDL1aTtUkQJbEfrNPlw0f5kyyV/x12yRs2RCpl0rtcKleHB3z930rfdlXCcg2J8f5jyc0otf56EARb+e7mF/DsxAgo0742HUSR7g/CX0ph8URJ1YXF2Wt+pOLXoIn4VpCxCMymu64bfqWmRs3ejcxjZDIgayKOQuIljm/zDwEsbgA==

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766810932578823370519606-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AAPE550217HTSLDN08, OID.2.5.4.45=AAPE5502179YA, EMAILADDRESS=sergiobvaldes@hotmail.com, C=MX, O=ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, OID.2.5.4.41=ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, CN=ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Securityl, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20180509115859.970Z|Digestion:KzGdSmylT/5hqQTatAdvS4H19uY=





Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.





SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Oficina del C. Secretario
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2018

LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA
FEDATARIO PÚBLICO NO. 198 DE
CIUDAD DE MÉXICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos acusa de recibido el aviso de Celebración de Convenio de Extranjería pasado ante su fe en la constitución de la persona moral que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: EDITORIAL INIZIATIVA DV SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
NO. DE ESCRITURA PÚBLICA / PÓLIZA: 171789
FECHA DE CONSTITUCIÓN: 06/05/2018

Atentamente
EL SUBDIRECTOR DE FIDEICOMISOS

LIC. JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD



Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
 Firmado: CE.127304.docx
 ID: 537555

Certificadora: A.C. del Servicio de Administración Tributaria

Firmante	Nombre:	se elimino nombre de tercera persona	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	0000100000400076648	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha:	2018-05-11 16:18:41	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	0a fc fb fc a9 0b a9 46 d6 48 2a 1a ef 93 4b 8f 18 9d d2 c9 1c 47 2d 8d 16 f7 4c b1 40 4b 49 ae 24 cd 55 89 18 c3 b3 c7 42 8f b3 a2 03 fc 05 65 c2 38 b5 4e 1a 79 84 16 73 3b 57 75 05 44 45 7c 31 5d 26 a1 3d 9c c7 14 d5 e0 14 b1 c3 db 63 68 5e b8 da ed c5 fb c9 a3 38 5d d9 8f eb 1e d0 71 f5 e0 7b 6d 2e 34 5a 61 ad ad 1c 0a 99 0e 49 e2 32 49 7f 10 55 71 ac 61 18 ab ab 8a ee 93 67 4a 66 44 14 2b 89 cd 20 ca dc 91 ba f5 9d 49 e8 19 e9 58 d8 94 2f 16 50 14 38 3a 07 97 97 fd 4e cf ba b0 8f 40 90 09 01 d9 6b 4b 35 56 6d 4f be dc 88 c7 8e 12 65 d6 e2 0b 3b 6a ac ff b5 4b 82 4f 25 2e 83 d8 91 ee 80 1a 8e 3f d3 55 d2 86 00 ce c5 0a 43 18 49 89 10 d8 bf b5 3a 7f 07 78 7f 25 cc d6 51 23 c3 9b 45 8c 19 e4 ff 8e db 1c 35 4a d8 d9 22 40 6c 54 42 3a c9 31 1c 08 63 9e 84 58			
OCSP	Fecha:	2018-05-11T16:18:39			
	Nombre del respondedor:	Servicio delegado OCSP de la AC del SAT			
	Emisor del respondedor:	A.C. del Servicio de Administración Tributaria			
	Número de serie:	0000100000400076648			
TSP	Fecha:	2018-05-11 16:18:41			
	Nombre del respondedor:	SNotary			
	Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora de Operaciones			
	Secuencia:	538528			
	Datos estampillados:	896979F22C61FCDAEB0526F6647B36276895B88D			

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



gob.mx

FOLIO: RFE0180508N23

IDENTIFICACION FISCAL



ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES



EID180508N23
Registro Federal de Contribuyentes

EDITORIAL INIZIATIVA DV
Nombre, denominación o razón social

RFC: 18050449548
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO, a 24 de Mayo de 2018

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: inscripción de persona moral



EID180508N23

Datos del Contribuyente:

RFC:	EID180508N23
Denominación/Razón Social:	EDITORIAL INIZIATIVA DV
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	EDITORIAL INIZIATIVA DV

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 03100
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: HERIBERTO FRIAS
Número Exterior: 1439	Número Interior: 103 A
Nombre de la Colonia: DEL VALLE CENTRO	Nombre de la Localidad:
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ	Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO
Entre Calle: CALLE MIGUEL LAURENT	Y Calle: AVENIDA FELIX CUEVAS



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877-44 86718.
 denuncias@sat.gob.mx

Anexo B, Poder Notarial.

A small, handwritten mark or signature located in the bottom right corner of the page. It appears to be a stylized, cursive letter, possibly 'A' or 'B', with a loop and a tail.

**Anexo C, Identificación del apoderado legal de “EL
PRESTADOR DE SERVICIOS”.**

A



notaria 53
ciudad de méxico

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EDITORIAL INIZIATIVA DV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA QUE ACORDARON: APROBAR LA RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD; APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD; APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE COMISARIO Y OTORGAR PODER.-

ESCRITURA 57,088.-
LIBRO 1,195.-
AÑO 2,021.-



ROGELIO RODRIGO OROZCO PEREZ
Notario 53 de la Ciudad de México

ESCRITURA CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO - - - - -
LIBRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO. - - - - - ROP/MP53/108R
Ciudad de México, el día cinco de octubre de dos mil veintiuno.
Licenciado **se elimino nombre de tercera persona**, notario treinta y siete
de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo
del Licenciado **se elimino nombre de tercera persona**, notario cincuenta
y tres de la Ciudad de México, en virtud del convenio con él
celebrado, protocolizo a solicitud de la señora **se elimino nombre de tercera persona**
se elimino nombre de tercera persona el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de
EDITORIAL INIZIATIVA DV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, en la
que acordaron: - - - - -
A.- APROBAR LA RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD;
B.- APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA
SOCIEDAD; - - - - -
C.- APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE COMISARIO, y - - - - -
D.- OTORGAR PODER, - - - - -
al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula: - - - - -
- - - - - A N T E C E D E N T E S - - - - -
PRIMERO.- Por escritura número ciento setenta y un mil
setecientos ochenta y nueve, de fecha siete de mayo de dos mil
dieciocho, ante el licenciado **se elimino nombre de tercera persona**
ciento noventa y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer
testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de
la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número N
quién dos cero uno ocho cero cuatro cinco seis siete tres, el
día seis de junio de dos mil dieciocho, se constituyó EDITORIAL
INIZIATIVA DV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con
domicilio en la Ciudad de México, duración noventa y nueve años.
cláusula de admisión de extranjeros, capital social **se eliminan datos monetarios**
mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, representado por
acciones nominativas con valor nominal de **se eliminan datos monetarios**
nacional, cada una, teniendo por objeto la impresión, suaje,
grabado, serigrafía, terminado y encuadernación, importación,
exportación, compraventa, distribución, comercialización de
equipo de impresión y demás procesos, arrendamiento,
subarrendamiento y explotación en general de maquinaria y equipo
industrial; la compra, venta, fabricación, maquilas, importación
y exportación de toda clase de ropa y telas en general; la
compraventa, confección, elaboración, producción, fabricación y
maquila de toda clase de artículos y prendas de ropa para
caballeros, damas y niños; la industrialización, empaque,
maquila, distribución y representación de todo tipo de artículos
de tela y sus derivados; la manufacturación, subcontratación,
importación y exportación, previo los permisos correspondientes,

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos
personales concernientes a una persona identificada o identificable.

de toda clase de prendas de vestir, maquinaria, artículos promocionales y publicitarios, así como productos para el estampado tales como tintas, pigmentos, mallas, telas, solventes, películas, etcétera; en general todo lo relacionado con la industria del estampado, serigrafía offset y process; la elaboración de contratos de comisión, distribución, maquila o representación, para lograr los objetos citados; la adquisición o arrendamiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles necesarios, para la instalación de sus oficinas, talleres, almacenes, bodegas, salas de exhibición, y demás espacios necesarios para la realización de su objeto social, pudiendo la empresa tener el carácter de arrendadora o arrendataria; dar asesoría sobre aspectos de mercadotecnia, prestar servicios de investigación de mercados, servicios de promoción para toda clase de productos relacionados con su objeto; efectuar servicios de mantenimiento para toda clase de maquinaria y equipo, ya sea que pertenezcan a la empresa o formen parte de otras; ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender toda clase de artículos y mercancías que se encuentren en el comercio, contratar activamente toda clase de prestaciones de servicios, contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales, y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades derivadas de su objeto; contratar activa y pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, y explotar las mismas; comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos y valores de cualquier clase de operaciones; emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la ley general del mercado de valores; aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles, y mandatos, obrando por su propio nombre o en nombre del comité (así) o mandante; adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social; la realización de todos los hechos y actos o contratos civiles, mercantiles, o administrativos, incluyendo los servicios de compañías afianzadoras para que garanticen ante terceras personas, las obligaciones de esta empresa; la obtención de toda clase de préstamos para cumplir con sus fines sociales; actuar como agente, representante o comisionista de personas o



empresas, ya sean mexicanas o extranjeras; dar y tomar dinero a título de préstamo y adquirir acciones o partes de interés en otras sociedades nacionales o extranjeras con objeto similar, siempre que esto sea permitido por la ley, obteniendo en su caso, los permisos que se requieran; en general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito; de la que en su parte conducente copio lo que es del tenor siguiente: - - - - -

- - - - - ASAMBLEA DE ACCIONISTAS - - - - -

--- DECIMA.- La suprema autoridad de la Sociedad, radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Extraordinaria u Ordinaria. Las Asambleas celebradas para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la ley o estos estatutos exijan un quórum especial, serán Extraordinarias. - - - - -

--- Todas las demás Asambleas serán Ordinarias, pudiendo celebrar ambas en cualquier tiempo. - - - - -

--- DECIMA PRIMERA.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando sean convocadas al efecto por el órgano de administración o por el Comisario. - - - - -

--- DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. - - -

--- DECIMA TERCERA.- Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas, serán hechas por el Administrador Único o el Consejo de Administración. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito y en cualquier tiempo, que el órgano de administración o el Comisario convoque a una Asamblea General de Accionistas, para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier dueño de una acción, tendrá el mismo derecho en cualesquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

--- Si el órgano de administración o el Comisario no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un juez de lo civil del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualesquiera de los interesados, quienes deberán depositar sus acciones ante notario o en una institución de crédito. - - - - -

--- DECIMA CUARTA.- La convocatoria para Asambleas, deberá ser firmada por quien la haga y contendrá el Orden del Día, el lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no

N



podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asista la totalidad de los accionistas, esto es, se encuentre representada la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad de votos, que se trate el asunto. Las convocatorias deberán publicarse según lo establecen los artículos ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

--- DECIMA QUINTA.- Las Asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación. - -

--- DECIMA SEXTA.- En la Asamblea, cada acción tendrá derecho a un voto, sin embargo, las Acciones Preferentes de Voto Limitado sólo tendrán este derecho en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

--- DECIMA SEPTIMA.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen por simple carta-poder, firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios, o bien, insertar en las mencionadas cartas las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio de derecho de voto. - - - - -

--- DECIMA OCTAVA.- Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución Bancaria Nacional o Extranjera, antes de la apertura de la Asamblea. Cuando el depósito se haga en Instituciones de Crédito, la Institución que reciba el depósito, podrá expedir el Certificado relativo a la Secretaría de la Sociedad, la constitución del depósito y el nombre de la persona a que haya conferido poder el depositante. En caso de que el accionista hubiere extraviado sus acciones o las olvide al momento de ocurrir (así) la Asamblea, se acreditará su calidad de accionista y el número de sus acciones, a través de certificación que realice la Secretaría del Libro de Accionistas que lleva la Sociedad. - - - - -

--- DECIMA NOVENA.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración. En caso de que estuvieren ausentes, por quienes deban substituirlos en sus funciones; y en su defecto, por el accionista nombrado por mayoría de votos de los accionistas presentes. - - - - -

--- El Presidente nombrará a un escrutador, quien formulará la lista de asistencia y certificará la presencia del quórum legal o estatutario, en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos del Orden del Día. - - - - -

--- VIGESIMA.- Para que una Asamblea General Ordinaria se



considera legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas se instalará legítimamente cualesquiera que sea el número de acciones que sean representadas por los concurrentes. - - - - -

--- VIGESIMA PRIMERA.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos, la mitad del capital social. - - - - -

--- En virtud de segunda convocatoria, será necesario que esté representado, mínimo, el CINCUENTA POR CIENTO del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que represente, por lo menos, la mitad del capital social. - - - - -

--- VIGESIMA SEGUNDA.- Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse al día siguiente, o en la fecha que se acuerde, a la hora que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria. - - - - -

--- VIGESIMA TERCERA.- Una vez que se declare instalada la Asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de Asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o que no concurren a la reanudación de una Asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. - - - - -

--- VIGESIMA CUARTA.- De toda Asamblea se levantará acta en el libro respectivo, que deberá contener; la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen, y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, del Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo. - - - - -

--- VIGESIMA QUINTA.- Para que surtan efectos los poderes que otorgue la Sociedad mediante acuerdo de la Asamblea o del Consejo de Administración, en su caso, bastará con la protocolización ante Notario de la parte del Acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como Presidente o Secretario de la Asamblea o del Presidente o Secretario del Consejo de Administración, según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto, lo podrá firmar el Delegado especialmente designado para ello, en ambos casos, en sustitución de los anteriores, todo ello en los términos que establece el artículo



diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

--- VIGESIMA SEXTA.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirme por escrito. - - - - -

--- VIGESIMA SEPTIMA.- Los acuerdos tomados en contravención a las cláusulas anteriores serán nulos. - - - - -

- - - - - A D M I N I S T R A C I O N - - - - -

--- VIGESIMA OCTAVA.- La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Administrador Único o bien, de un Consejo de Administración, integrado por el número de miembros que designe la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que podrán ser o no accionistas de la Sociedad. - - - - -

--- En el caso de Consejo de Administración, los integrantes serán elegidos por la Asamblea, dejando a salvo el derecho de los accionistas minoritarios que representan, al menos, el veinticinco por ciento del capital social, quienes tendrán derecho a designar un miembro del Consejo de Administración. -

--- VIGESIMA NOVENA.- La duración del cargo de consejero será por tiempo indefinido, sin perjuicio del derecho de la Sociedad de revocar, en cualquier tiempo, a sus administradores o de reelegirlos. - - - - -

--- TRIGESIMA.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, representarán a la Sociedad ante toda clase de autoridades y personas, con amplios poderes. En forma enunciativa y no limitativa podrán: - - - - -

-- I.- Realizar los objetos sociales. - - - - -

-- II.- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y sus correlativos del Federal y de los demás Estados de la República. - - - - -

-- III.- Administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y sus correlativos del Federal y de los demás Estados de la República. - - - - -

-- IV.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo



ROGELIO RODRIGO OROZCO PEREZ
Notario 53 de la Ciudad de México

Página 7 escritura 57088

primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, incluyendo las del artículo dos mil quinientos ochenta siete del mismo Ordenamiento y sus correlativos del Federal y de los demás Estados de la República. - - - - -

De manera enunciativa y no limitativa, tendrán entre otras facultades para, representar a la Sociedad en las audiencias previa y de conciliación a que se refiere el artículo doscientos setenta y dos letra "A" del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos, aún en materia de amparo; transigir; recusar; recibir pagos; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; formular denuncias y querrelas en materia penal, desistirse de ellas, otorgar perdón en su caso y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante. El poder podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de Autoridades Federales o Locales, Administrativas, Laborales o Judiciales y ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje. - - - - -

--- V.- Representar a la Sociedad en materia laboral, en los términos del artículo once, de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se les faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos. - - - - -

--- Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, y en general, para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

--- Asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevaran la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en todas las partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis. - - - - -

--- Comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de

N



demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro.

--- Facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, y para actuar como representante de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios, procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades y a todo lo relacionado con actos de administración de recursos humanos. -

--- VI.- Nombrar a los Gerentes, Directores y empleados de la Sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración.

--- VII.- Otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito y en general, obligar cambiariamente a la Sociedad, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--- VIII.- Nombrar apoderados generales o especiales, determinando sus facultades y revocarlos.

--- IX.- Determinar los egresos.

--- X.- Formular los informes e inventarios.

--- XI.- Convocar a las Asambleas.

--- XII.- Las demás que les correspondan por Ley.

--- La Asamblea podrá limitar o reglamentar dichas facultades.

--- TRIGESIMA PRIMERA.- El Presidente del Consejo de Administración será el representante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; gozará de las facultades que la ley expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas por la Asamblea.

--- TRIGESIMA SEGUNDA.- A falta del Administrador Único o bien, de uno o más miembros del Consejo de Administración, será substituido por la persona que la Asamblea General Ordinaria elija, con excepción del cargo de Presidente del Consejo de Administración, el cual será suplido por el Secretario del mismo, quien ocupará ese puesto, cuando por cualquier circunstancia quedara vacante dicho cargo.

--- TRIGESIMA TERCERA.- Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito.

--- TRIGESIMA CUARTA.- El Administrador Único, los miembros del



ROGELIO RODRIGO OROZCO PEREZ
Notario 53 de la Ciudad de México

Página 9 escritura 57088

Consejo de Administración, los gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración o del Administrador Único desempeñen labores de dirección, se les exime de garantizar su gestión; en consecuencia, no tendrán obligación de otorgar garantía alguna por las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. - - - - -

--- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD - - - - -
--- TRIGESIMA QUINTA.- La vigilancia de las operaciones sociales, estará encomendada a un Comisario que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá designar también un Comisario Suplente. - - - - -

--- TRIGESIMA SEXTA.- El Comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo. - - - - -

--- TRIGESIMA SEPTIMA.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

--- TRIGESIMA OCTAVA.- Se exime al Comisario de caucionar el desempeño de su cargo. - - - - -

--- TRIGESIMA NOVENA.- El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas... - - - - -

... - - - - - T R A N S I T O R I A S... - - - - -

...--- SEGUNDA.- Los accionistas reunidos en Asamblea, acuerdan por unanimidad: - - - - -

--- A).- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único, designándose para tal efecto a la señora se elimino nombre de tercera persona quien gozará de todas las facultades a que se refiere la cláusula TRIGESIMA de los Estatutos Sociales..."

SEGUNDO.- Declara la compareciente que el antecedente anterior es el único que acredita la constitución y legal existencia de EDITORIAL INIZIATIVA DV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como la validez y eficacia de los acuerdos tomados en la asamblea que por esta escritura se protocoliza, de conformidad con su régimen legal y estatutos vigentes. - - - - -

TERCERO.- Los accionistas de EDITORIAL INIZIATIVA DV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron asamblea general ordinaria, de la que se levantó el acta que la compareciente me exhibe en cuatro fojas, y me solicita la protocolice, la cual agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", que es del tenor siguiente: - - - - -

"En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del día 24 de Septiembre del 2021, se reunieron los accionistas de EDITORIAL INIZIATIVA DV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que aparecen en la lista de asistencia que se relaciona más

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

adelante, con el objeto de celebrar Asamblea General Ordinaria, a la cual fueron convocados.

LISTA DE ASISTENCIA
ACCIONISTAS ACCIONES VALOR

se elimino nombre de tercera persona se eliminaron 4 renglones de datos
se elimino rfc monetarios
se elimino nombre de tercera persona
se elimino rfc

IVAN ALEXANDRE AGUIRRE ENCISO -
R.F.C. se elimino rfc
TOTAL

Presidió la asamblea la señor se elimino nombre de tercera persona y
actuó como secretario la señora se elimino nombre de tercera persona
escrutador el señor IVAN ALEXANDRE AGUIRRE ENCISO.

El escrutador señor IVAN ALEXANDRE AGUIRRE ENCISO, certificó que
se encontraban presentes en la asamblea, los accionistas
titulares de las acciones que integran el cien por ciento del
capital social.

La presidente de la asamblea, tomando como base la certificación
del escrutador, hizo del conocimiento de los accionistas, que la
asamblea está legalmente constituida sin necesidad de previa
publicidad de la convocatoria, sometiéndola a consideración de los
accionistas la siguiente

- ORDEN DEL DIA
- I.- RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR UNICO.
- II.- NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR UNICO.
- III.- NOMBRAMIENTO DE COMISARIO.
- IV.- NOMBRAMIENTO DE APODERADA.
- V.- DESIGNAR A LA PERSONA EN CARGADA (así) DE OCURRIR ANTE NOTARIO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA.

Previa deliberación, los accionistas aprobaron por unanimidad de
votos, el orden del día, en los términos indicados.

I.- RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR UNICO. En desahogo del primer
punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, manifestó
a la misma, que le se elimino nombre de tercera persona le presentó su
renunciar (así) al cargo de Administrador Unico que a la fecha
venía desempeñando, así como a las facultades que le fueron
conferidas para el ejercicio de su cargo mediante escritura
número ciento setenta y un mil setecientos ochenta y nueve, de
fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, ante el licenciado

se elimino nombre de tercera persona notario ciento noventa y ocho de la
Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el
Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio
mercantil electrónico número 171.789, el día 07 de Mayo del
2018. (así)

Después de deliberar, los accionistas tomaron por unanimidad el
siguiente

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



----- A C U E R D O -----
Aprobar la renuncia de la señora **se elimino nombre de tercera persona**
de Administrador Unico de la sociedad, así como a las facultades
que le fueron conferidas en la mencionada escritura. -----

II.- NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR UNICO. En desahogo del
segundo punto del Orden del Día, la Presidente de la Asamblea,
manifestó a la misma, que en virtud del acuerdo tomado en el
punto anterior, es necesario nombrar Administrador Unico y
propone para ejercer dicho cargo al señor IVAN ALEXANDRE AGUIRRE
ENCISO, quien tiene registro federal de contribuyentes número
AUEI setenta y siete cero nueve veinte siete H cuatro, a quien
en ejercicio de su cargo, gozará de las facultades a que se
refiere la cláusula trigésima de los estatutos sociales. ---
Después de deliberar, los accionistas tomaron por unanimidad de
votos el siguiente -----

----- A C U E R D O -----
Aprobar el nombramiento del señor IVAN ALEXANDRE AGUIRRE ENCISO,
con registro federal de contribuyentes AUEI setenta y siete cero
nueve veinte siete H cuatro, como administrador único de la
sociedad, quien en ejercicio de su cargo gozará de las
facultades a que se refiere la cláusula trigésima de los
estatutos sociales. -----

III.- NOMBRAMIENTO DE COMISARIO. En uso de la palabra la
Presidente de la asamblea informó a la misma, la conveniencia de
designar un comisario de la sociedad, proponiendo para ejercer
dicho cargo a **se elimino nombre de tercera persona**
Después de deliberar, los accionistas tomaron por unanimidad de
votos el siguiente: -----

----- A C U E R D O -----
Después de breve deliberación, los accionistas nombraron como
comisario de la sociedad a **se elimino nombre de tercera persona** -----

IV.- NOMBRAMIENTO DE APODERADA. En uso de la palabra, la
Presidente de la Asamblea. Informa la conveniencia de nombrar a
la señora **se elimino nombre de tercera persona** de la sociedad,
otorgándole las siguientes facultades: -----

- - Realizar los objetos sociales. -----
- - Administrar bienes, con todas las facultades generales y las
especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la
Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo dos mil
quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el
Distrito Federal y sus correlativos del Federal y de los demás
Estados de la República. -----
- - Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las
facultades generales y las especiales que requieran poder o
cláusula especial, en los términos del párrafo primero del
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil
para el Distrito Federal, incluyendo las del artículo dos mil



Fundamento Legal: Artículos 116 de la
Ley General de Transparencia y
Acceso a la Información Pública, y 113
fracción I de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública; en virtud de
tratarse de información confidencial
que contiene datos personales
concernientes a una persona
identificada o identificable.



quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento y sus correlativos del Federal y de los demás Estados de la República. De manera enunciativa y no limitativa, tendrán entre otras facultades para; representar a la sociedad en las audiencias previas y de conciliación a que se refiere el artículo doscientos setenta y dos letra "A" del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos, aún en materia de amparo; transigir, recusar, recibir pagos, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; formular denuncias y querellas en materia penal, desistirse de ellas, otorgar perdón en su caso y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante. El poder podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de Autoridades Federales o Locales, Administrativas, Laborales o Judiciales y ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje.

- - Representar a la sociedad con poder para actos de administración laboral, en los términos de los Artículos once y seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales, de Conciliación y Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje. - - - - - Después de deliberar, los accionistas tomaron por unanimidad de votos el siguiente: - - - - -

A C U E R D O

Nombrar como apoderada de la sociedad a la se elimino nombre de tercera persona con las facultades antes descritas. - - - - -

se elimino nombre de tercera persona

V.- DESIGNAR A LA PERSONA ENCARGADA DE OCURRIR ANTE NOTARIO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA. La Presidente de la asamblea, en uso de la palabra, propone a la señora se elimino nombre de tercera persona a cualquiera de los accionistas, para que conjunta o separadamente ocurran ante notario a protocolizar el acta. - - - - - Después de deliberar, los accionistas tomaron por unanimidad el siguiente

A C U E R D O

Designar a la se elimino nombre de tercera persona o a cualquiera de los accionistas, para que ocurran conjunta o separadamente ante notario a protocolizar el acta. - - - - -

Se hace constar que en el momento de tomar los acuerdos de esta asamblea, estuvieron presentes los accionistas titulares de las acciones que integran el cien por ciento del capital social. - No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea, previo receso de la misma para la redacción de la presente acta la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad de votos, firmando para constancia presidente, secretario y escrutador. - - - - -

se elimino nombre de tercera persona - - Presidente" - Firmado - - - - -

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



ROGELIO RODRIGO OROZCO PEREZ
Notario 53 de la Ciudad de México

Página 13 escritura 57088

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

se elimino nombre de tercera persona - Secretario" - Firmado
"IVAN ALEXANDRE AGUIRRE ENCISO- - Escrutador" - Firmado

C L A U S U L A

UNICA.- A solicitud de la señora se elimino nombre de tercera persona
protocolizo el acta de asamblea general ordinaria de accionistas
de EDITORIAL INIZIATIVA DV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil
veintiuno, en la que acordaron:

- A.- Aprobar la renuncia de la señora se elimino nombre de tercera persona
administrador único de la sociedad;
- B.- Aprobar el nombramiento del señor IVAN ALEXANDRE AGUIRRE
ENCISO, como administrador único de la sociedad,
- C.- Aprobar el nombramiento de la señora se elimino nombre de tercera persona
como comisario de la sociedad, y
- D.- Otorgar poder a la señora se elimino nombre de tercera persona
en términos del acta de asamblea transcrita en el antecedente
tercero de esta escritura. . . .

YO NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:

UNO.- Que a mi juicio la compareciente, ante quien me
identifiqué plenamente como notario, tiene capacidad para la
celebración de este acto, pues nada me consta en contrario y no
aprecio signos que eso indiquen, y que se identifica en los
términos que aparecen inmediato de sus generales. . . .

DOS.- Que declara la compareciente que el otorgamiento de esta
escritura, constituye una rogación de servicio notarial de fe
pública y no el establecimiento de una relación de negocios con
el suscrito. . . .

TRES.- Que de conformidad a lo ordenado en el artículo Trigésimo
Cuarto Transitorio, de la Constitución Política de la Ciudad de
México, vigente a partir del día diecisiete de septiembre de dos
mil dieciocho, todas las referencias que en los ordenamientos
jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse
hechas a la Ciudad de México. . . .

CUATRO.- Que declara la compareciente que las firmas que
aparecen en el acta que por esta escritura se protocoliza,
corresponden a quienes las suscriben y que son las mismas que
utilizan dichas personas en todos sus documentos. . . .

SEIS.- Que declara la compareciente que en el capital social de
EDITORIAL INIZIATIVA DV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
no hay participación de inversión extranjera. . . .

SIETE.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo
veintisiete apartado B, fracción novena del Código Fiscal de la
Federación, declara el compareciente que las claves del registro
federal de contribuyentes de los señores se elimino nombre de tercera persona
se elimino nombre de tercera persona e IVAN ALEXANDRE AGUIRRE ENCISO, son
las que aparecen el acta de asamblea que por esta escritura se



protocoliza. - - - - -

DOCHO.- Que la comparecientes declara ser: - - - - -
se elimino nombre de tercera persona mexicana, originaria de la Ciudad de
se eliminan 9 renglones, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, ocupación, rfc, curp,

Se identifica con credencial para votar con clave de elector
número se elimino ine
se elimino ine , expedida por el Instituto Nacional Electoral, que
en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la
letra "B". - - - - -

NUEVE.- Que hice saber a la compareciente que los datos que ha
proporcionado al suscrito, son utilizados para dar cumplimiento
a las obligaciones que me son impuestas por razón de mi encargo
de notario público, sin fines de divulgación o utilización
comercial. - - - - -

DIEZ.- Que informé a la compareciente de las penas en que
incurren quienes declaran falsamente ante notario. - - - - -

ONCE.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta
escritura. - - - - -

DOCE.- Que leída esta escritura a la compareciente, luego de
informarle el derecho que tiene de hacerlo personalmente, y
explicada que le fue, manifestó su conformidad con ella, en
señal de lo cual la firma el día cinco de octubre de dos mil
veintiuno, mismo momento en que la autorizo definitivamente. Doy
fe. - - - - -

Firma de la señora se elimino nombre de tercera persona
se elimino nombre de tercera persona - - - - - Rúbrica. - - - - -

El sello de autorizar. - - - - -
Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos
cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a
continuación se transcribe. - - - - -

*ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y
cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las
facultades generales y las especiales que requieran cláusula
especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin
limitación alguna. - - - - -

En los poderes generales para administrar bienes, bastará
expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga
toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



ROGELIO RODRIGO CROZCO PEREZ
Notario 53 de la Ciudad de México

Página 13 escritura 27088

que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, - - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen* - - - LICENCIADO se elimino nombre de tercera persona 1, NOTARIO TREINTA Y SIETE DE LA CIUDAD DE MEXICO. ACTUANDO COMO SUPLENTE EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO se elimino nombre de tercera persona 2, NOTARIO CINCUENTA Y TRES DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN VIRTUD DEL CONVENIO CON EL CELEBRADO, - - - EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE EDITORIAL INICIATIVA IV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - VA EN QUINCE PAGINAS, DE LAS CUALES LAS NUMEROS NOVEN LLEVAN ADHERIDOS HOLOGRAMAS, - - - CIUDAD DE MEXICO, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. - - DOY FE. - - -

MNP/mpej

MP



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



"En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del día 24 de Septiembre del 2021, se reunieron los accionistas de EDITORIAL INIZIATIVA DV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que aparecen en la lista de asistencia que se relaciona más adelante, con el objeto de celebrar Asamblea General Ordinaria, a la cual fueron convocados.

LISTA DE ASISTENCIA		
ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
se eliminaron nombres de terceras personas y rfc	se eliminaron datos monetarios	157088
IVAN ALEXANDRE AGUIRRE ENCISO R.F.C. AUEI7709207H4		
TOTAL		

Documento "letra A" en el apéndice de la escritura número Notaría No. 53 Ciudad de México

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Presidió la asamblea la señora se elimino nombre de tercera persona como secretario la señora se elimino nombre de tercera persona el señor IVAN ALEXANDRE AGUIRRE ENCISO.

El escrutador señor IVAN ALEXANDRE AGUIRRE ENCISO, certificó que se encontraban presentes en la asamblea, los accionistas titulares de las acciones que integran el cien por ciento del capital social.

La presidente de la asamblea, tomando como base la certificación del escrutador, hizo del conocimiento de los accionistas, que la asamblea está legalmente constituida sin necesidad de previa publicidad de la convocatoria, sometiendo a consideración de los accionistas la siguiente

ORDEN DEL DIA

- I.- RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR UNICO.
- II.- NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR UNICO.
- III.- NOMBRAMIENTO DE COMISARIO
- IV.- NOMBRAMIENTO DE APODERADA.
- V.- DESIGNAR A LA PERSONA EN CARGADA DE OCURRIR ANTE NOTARIO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA.

Previa deliberación, los accionistas aprobaron por unanimidad de votos, el orden del día, en los términos indicados.

I.- RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR UNICO. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, manifestó a la misma, que la señora se elimino nombre de tercera persona al cargo de Administrador Único que a la fecha venía desempeñando, así como a las facultades que le fueron conferidas para el ejercicio de su cargo mediante escritura número ciento setenta y un mil setecientos ochenta y nueve, de



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'Ivan Aguirre Enciso'.

fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, ante el licenciado ~~se elimino nombre de tercera persona~~ ciento noventa y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 171,789, el día 07 de Mayo del 2018.

Después de deliberar, los accionistas tomaron por unanimidad el siguiente

ACUERDO

Aprobar la renuncia de ~~se elimino nombre de tercera persona~~ de Administrador Único de la sociedad, así como a las facultades que le fueron conferidas en la mencionada escritura.

II.- **NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR UNICO.** En desahogo del segundo punto del Orden del Día, la Presidente de la Asamblea, manifestó a la misma, que en virtud del acuerdo tomado en el punto anterior, es necesario nombrar Administrador Único y propone para ejercer dicho cargo al señor IVAN ALEXANDRE AGUIRRE ENCISO, quien tiene registro federal de contribuyentes número AUEI setenta y siete cero nueve veinte siete H cuatro, a quien en ejercicio de su cargo, gozará de las facultades a que se refiere la cláusula trigésima de los estatutos sociales.

Después de deliberar, los accionistas tomaron por unanimidad de votos el siguiente

ACUERDO

Aprobar el nombramiento del señor IVAN ALEXANDRE AGUIRRE ENCISO, con registro federal de contribuyentes AUEI setenta y siete cero nueve veinte siete H cuatro, como administrador Único de la sociedad, quien en ejercicio de su cargo gozará de las facultades a que se refiere la cláusula trigésima de los estatutos sociales.

III.- **NOMBRAMIENTO DE COMISARIO.** En uso de la palabra la Presidente de la asamblea informó a la misma, la conveniencia de designar un comisario de la sociedad, proponiendo para ejercer dicho cargo a ~~se elimino nombre de tercera persona~~

Después de deliberar, los accionistas tomaron por unanimidad de votos el siguiente

ACUERDO

Después de breve deliberación, los accionistas nombraron como comisario de la sociedad ~~se elimino nombre de tercera persona~~

IV.- **NOMBRAMIENTO DE APODERADA.** En uso de la palabra, la Presidente de la Asamblea, informa la conveniencia de nombrar a la señora ~~se elimino nombre de tercera persona~~ apoderada de la sociedad, otorgándole las siguientes facultades:

- Realizar los objetos sociales.
- Administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal y sus correlativos del Federal y de los demás Estados de la República.
- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las del

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Handwritten signatures and scribbles on the right side of the document.

artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento y sus correlativos del Federal y de los demás Estados de la República.

De manera enunciativa y no limitativa, tendrán entre otras facultades para; representar a la sociedad en las audiencias previas y de conciliación a que se refiere el artículo doscientos setenta y dos letra "A" del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos, aún en materia de amparo; transigir, recusar, recibir pagos, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; formular denuncias y querrelas en materia penal, desistirse de ellas, otorgar perdón en su caso y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante. El poder podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de Autoridades Federales o Locales, Administrativas, Laborales o Judiciales y ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje.

- Representar a la sociedad con poder para actos de administración laboral, en los términos de los Artículos once y seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales, de Conciliación y Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje.

Después de deliberar, los accionistas tomaron por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

Nombrar como apoderada de la sociedad a la señora **se elimino nombre de tercera persona** facultades antes descritas.

V.- DESIGNAR A LA PERSONA ENCARGADA DE OCURRIR ANTE NOTARIO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA. La Presidente de la asamblea, en uso de la palabra, propone a la

se elimino nombre de tercera persona o a cualquiera de los accionistas, para que conjunta o separadamente ocurran ante notario a protocolizar el acta.

Después de deliberar, los accionistas tomaron por unanimidad el siguiente

ACUERDO

Designar **se elimino nombre de tercera persona** o a cualquiera de los accionistas, para que ocurran conjunta o separadamente ante notario a protocolizar el acta.

Se hace constar que en el momento de tomar los acuerdos de esta asamblea, estuvieron presentes los accionistas titulares de las acciones que integran el cien por ciento del capital social.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea, previo receso de la misma para la redacción de la presente acta la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad de votos, firmando para constancia presidente, secretario y escrutador.

se elimino nombre de tercera persona y firma

Presidente

se elimino nombre de tercera persona y firma

Secretario



Handwritten signatures and scribbles.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

Nº 57088



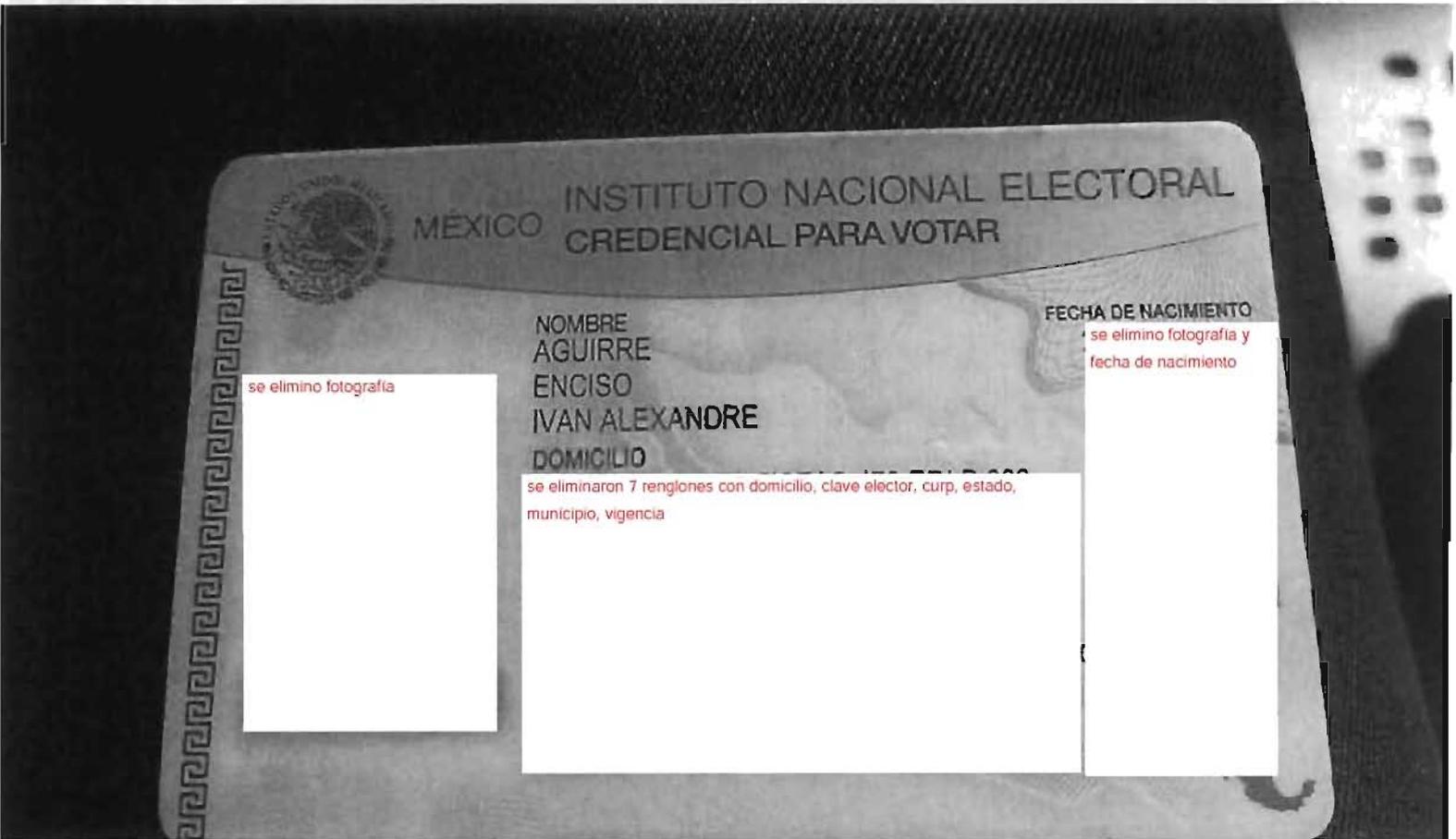
IVAN ALEXANDRE AGUIRRE ENCISO
Escritador

28/11/12

M12



Handwritten signature and arrows pointing to the seal.



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

AGUIRRE < ENCISO < < IVAN < ALEXANDRE

se elimino clave de elector

EDUARDO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ESCRIBI

se elimino firma y huella

se elimino qr



LINE

LOCALES Y EXTRANJEROS

ELECCIONES FEDERALES



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**Anexo D. Registro Federal de Contribuyentes de “EL
PRESTADOR DE SERVICIOS”.**



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



EID180508N23
Registro Federal de Contribuyentes

EDITORIAL INIZIATIVA DV
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 18050449548
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
BENITO JUAREZ , CIUDAD DE MEXICO A 29 DE JUNIO DE 2022



EID180508N23

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	EID180508N23
Denominación/Razón Social:	EDITORIAL INIZIATIVA DV
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	EDITORIAL INIZIATIVA DV
Fecha Inicio de operaciones:	08 DE MAYO DE 2018
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	08 DE MAYO DE 2018

Datos del domicilio registrado	
Código Postal: 03650	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: UNIVERSIDAD	Número Exterior: 626
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LETRAN VALLE
Nombre de la Localidad: BENITO JUAREZ	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: UNIVERSIDAD
Y Calle: PILARES	Correo Electrónico:
Tel. Fijo Lada:	Número:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728



Estado del domicilio:	Estado del contribuyente en el domicilio:
-----------------------	---

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística	100	08/05/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	08/05/2018	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/05/2018	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	08/05/2018	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/05/2018	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/12/2018	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2019	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/05/2019	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2022/06/29|EID180508N23|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088886800000031||
 Sello Digital: LoQ8NNSC9wM7aw0JgZ86vutZDg4cz6OGbnUytTu7gXloDaFcx9m8ySv6YTnYaTnzCQlw6vbuJFUL0lvkS.J
 5yyGW0cUWpRH5XgOGTYA|KvRhNxp0wBJw1UmZ3YInO3EP98nGC+dDOZxmL62Gm5xgKEgc+PFvlog1b3qA
 Eo=

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

**Anexo E, Comprobante de domicilio de “EL
PRESTADOR DE SERVICIOS”.**



EDITORIAL INIZIATIVA DV SA CV

AV UNIVERSIDAD 826 A
PILARES AV GUAUJTEMOC
LETRAN VALLE, C.P. 03650
BENITO JUAREZ CIUDAD, D.F.

TOTAL A PAGAR:

se eliminan datos monetarios

se eliminan datos de consumo



Concepto	Lectura actual	Lectura anterior	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
México ●	Calles ●	México ●	Calles ●		

se eliminan datos de consumo

**Anexo F, cotización de “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS”**





México CDMX a 22 de Junio del 2022

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

NUM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	Impresión de Políptico, cifras básicas de planteles del Sistema CONALEP 2021-2022, diseño a color, ambas caras, 5 lados en papel couché de 200 gramos, medidas de 7 x 11 centímetros, cantidad solicitada 200 piezas.	\$24.95	\$4,990.00
2	Impresión de Anuario Estadístico Conalep 2021, diseño en tamaño carta en papel couché de 90 gramos en color, pasta y contra pasta firme, laminada brillante, contenido 45 hojas, 90 páginas, cantidad solicitada 200 ejemplares.	\$199.95	\$39,990.00
3	Impresión de la Cédula Descriptiva por plantel del Sistema CONALEP 2021, tamaño carta en color, papel couché de 90 gramos, pasta y contra pasta firme laminada brillante, contenido 175 hojas, 350 páginas, cantidad que se solicita 200 ejemplares.	\$611.10	\$122,220.00

SUBTOTAL	\$167,200.00
I.V.A.	\$26,752.00
TOTAL	\$193,952.00

Condiciones de pago :20 días naturales

Condiciones de los precios: serán fijos durante la vigencia del contrato

Lugar de ejecución de servicio: de conformidad a la solicitud de cotización

Moneda en que cotiza: pesos mexicanos

Vigencia de la cotización: 60 días hábiles

El porcentaje de garantía de cumplimiento: será del 10%

Lugar de entrega de las impresiones: Los bienes o las impresiones solicitadas serán entregadas en almacén de Conalep ubicado en Santiago Graff N.105 Col. Parque Industrial Toluca Edomex, en un horario de 9 a 14 hrs de lunes a viernes, utilizando los medios y empaques adecuados

Iván Alexandre Aguirre Enciso
Representante Legal
Atentamente

Av. Universidad N.626 C.P.03650 Col. Letrán Valle Alcaldía Benito Juárez México CDMX.

Tel. 55-56-97-89-78 / 55-72-61-79-20 RFC: EID180508N23

www.smartbooksmx.com

Anexo G, oficio de adjudicación.

A small, handwritten mark or signature located in the bottom right corner of the page. It consists of a few thin, dark lines that form a stylized, abstract shape, possibly representing a signature or initials.



Metepec, Edo de México a 05 de agosto de 2022

Referencia: **SA/DIA/RMS/982/2022**

Asunto: Notificación de Adjudicación

Exp: 6C.4.3/ Servicio de Impresión de políptico, anuario estadístico y cédula descriptiva para el Sistema CONALEP/17/2022

Editorial Inziativa DV, S.A. DE C.V.
Iván Alexandre Aguirre Enciso
Representante Legal
Av. Universidad, No. 626,
Col. Letrán Valle, Benito Juárez,
Ciudad de México, CDMX,
C.P. 03650
Tel 55 5697 8978 / 55 7261 7920,
Correo Electrónico: descalona@inziativagraphic.com

RICARDO MORALES SUÁREZ, actuando en mi carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), de conformidad con el artículo 39, del Estatuto Orgánico del CONALEP y numeral 1.8.1, función 13, del Manual General de Organización del CONALEP.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en relación al procedimiento de Adjudicación Directa número AA-011L5X001-E54-2022, para la contratación del "Servicio de impresión de políptico, anuario estadístico y cédula descriptiva para el sistema CONALEP", del cual presentó cotización, sobre el particular, se le notifica que su propuesta cumple con los requerimientos solicitados y resultó ser la propuesta solvente más baja en precio.

1

Por lo que se le adjudica la partida única, cuyos servicios se describen en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas", por un monto de \$193, 952.00 (Ciento noventa y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad con el IVA incluido, conforme a su propuesta económica presentada.

La entrega de las muestras físicas deberá ser en un plazo de 03 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación, por lo que la Dirección de Evaluación Institucional contará con igual plazo para la autorización de su impresión y la entrega de las impresiones será dentro de los 25 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la autorización por la Dirección de Evaluación Institucional.

La justificación de la contratación fue presentada por la Dirección de Evaluación Institucional, mediante el oficio No. DEI/080/2022.

Por lo antes expuesto, le solicito enviar en un plazo no mayor a 24 horas hábiles contadas a partir de la recepción del presente, a los correos electrónicos Institucionales vhernandez@conalep.edu.mx, vmoreno@conalep.edu.mx y de la persona de la cual recibe la notificación, la documentación complementaria que a continuación enlisto para la elaboración del contrato correspondiente, a través del cual se le indicará la fecha para el cotejo de los documentos enviados contra los documentos originales, en las oficinas de la Subcoordinación de Adquisiciones, ubicada en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, planta baja, en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes:





- Acta Constitutiva
- Comprobante de domicilio (vigente)
- Identificación Oficial del Representante Legal
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes
- Acuse de recibido de la notificación de Adjudicación, con nombre, fecha y firma,
- Formatos cartas (A, B, C, D), que se adjuntan.

Así mismo, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, deberá emitir:

- Carta sobre defectos y vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.
- Fianza de cumplimiento del contrato, por el 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, que corresponde al monto de \$ 19,395.20 (Diecinueve mil trescientos noventa y dos pesos 20/100 M.N.), misma que será indivisible

Con la finalidad de llevar a cabo la formalización del contrato No. CAS-AD-29-2022, atentamente se solicita estar inscrito en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del sistema CompraNet y contar con Firma Electrónica Avanzada (e-firma), o en su caso, presentarse en la Coordinación de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, el día 19 de agosto del año 2022, a las 11:00 (once) horas.

Referente al pago:

El pago se realizará en una sola exhibición, contra entrega de las impresiones, recibidas a entera satisfacción del CONALEP, el plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo del Colegio, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

Deberá enviar los CDFI respectivos al correo electrónico institucional imeneses@conalep.edu.mx para su revisión y validación, una vez concluido el servicio.

Reciba saludos cordiales.

Atentamente

"Educación técnica para la equidad y el bienestar"


RICARDO MORALES SUÁREZ
EL DIRECTOR



C.c.p. Susana Guerrero Martín.- Secretaría de Administración,
Samantha Belén Carballo Gutiérrez.- Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional,
Carolina Maribel Martínez Loyo.- Directora de Evaluación Institucional,
Alejandro Mañón.- Coordinador de Adquisiciones y Servicios.

Elaboró:	Yessica Flores Flores
Revisó:	Jael Ortega Mora.- Titular del Departamento de Adquisiciones
Autorizó:	Sergio Ruiz Martínez.- Subcoordinador de Adquisiciones





Anexo No. 1
"Especificaciones Técnicas"

La Dirección de Evaluación Institucional entregara en formato Digital los logotipos del CONALEP, al licitante o licitantes que resulten adjudicados.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Impresión de políptico, cifras básicas de planteles del Sistema CONALEP 2021-20223, diseño a color, ambas caras, 5 lados en papel couché de 200 gramos, medidas de 7 x 11 centímetros	200	Pieza
2	Impresión de Anuario Estadístico Conalep 2021, diseño en tamaño carta en papel couché de 90 gramos en color, pasta y contra pasta firme, laminada brillante, contenido 45 hojas, 90 páginas.	200	Ejemplares
3	Impresión de la Cédula Descriptiva por plantel del Sistema CONALEP 2021, tamaño carta en color, papel couché de 90 gramos, pasta y contra pasta firme laminada brillante, contenido 175 hojas, 350 páginas.	200	Ejemplares

3

LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS RESULTADO DEL SERVICIO

Lugar: Almacén General del CONALEP, ubicada en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14: 00 horas.

Fecha: Dentro de los 25 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, y una vez aprobado por la Dirección de Evaluación Institucional.

Condiciones de entrega: El proveedor adjudicado, deberá entregar los ejemplares de acuerdo a las especificaciones y características ofertadas y a lo estipulado en el contrato respectivo.

El proveedor adjudicado, deberá realizar la entrega de los productos puestos a piso, debidamente empacados y/o embalados, para evitar que sufran daños durante su transportación y en las maniobras de carga y descarga en el lugar de destino final, (las maniobras de carga y descarga serán por cuenta del proveedor adjudicado).

Muestras Físicas





El licitante adjudicado deberá entregar a la Dirección de Evaluación Institucional, en sus oficinas ubicadas en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, en un plazo de 03 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación en un horario de 9:00 a 17:00 horas, muestra física que integre las especificaciones del documento solicitado, con el fin de que verifique que éstas cumplen con lo requerido en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas".

Por su parte, la Dirección de Evaluación Institucional contará con 03 días hábiles para autorizar la impresión de los documentos, solo cuando considere que las muestras hayan cumplido con todas las características descritas en el Anexo No. 1, para lo cual la Titular otorgará el "Visto Bueno" y su rúbrica, en la muestra correspondiente.

